



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,955

Sección A

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

ACUERDO No. 37-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la ciudadana RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA, del cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 37-2018, 38-2018, 39-2018, 40-2018, 40-A-2018, 41-2018, 42-2018, 45-2018, 46-2018, 47-2018, 92-2018, 107-2018, 211-2018

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 27-2019

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 2102-2018
Sección B

A. 11-16

B. 1 - 40

1-9

A. 9-11

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

Dado en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 38-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la ciudadana SELMA YADIRA SILVA RODRIGUEZ, del cargo de Subsecretaria de Servicios Educativos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del añodos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN. JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 39-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la ciudadana ELIA DEL CID ANDRADE, del cargo de Subsecretaria de Asuntos Técnicos y Pedagógicos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaria de Gobernación, Justicia y **Descentralización**

ACUERDO No. 40-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la ciudadana SANDRA MARIBELSÁNCHEZRIVERA, del cargo de Subsecretaria de Asuntos Administrativos y Financieros en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 40-A-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al ciudadano MARCIAL SOLIS PAZ, del cargo de Comisionado Presidencial para la calidad en la Educación por una Vida Mejor, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 41-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano MARCIAL SOLIS PAZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 42-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano LUIS JAVIER MENOCAL FUNES, en el cargo de Subsecretario de Estado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> <u>Descentralización</u>

ACUERDO No. 45-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO, en el cargo de Subsecretaria de Estado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 46-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a al ciudadana GLORIA UDELFA MENJIVAR VIDEZ, en el cargo de Subsecretaria de Estado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 47-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11,12, 28, reformado, 29 reformado, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana SANDRA MARIBEL SÁNCHEZ RIVERA, en el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el Juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

ACUERDO No. 92-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, MARÍA ANDREA MATAMOROS CASTILLO, del cargo de Subsecretaria de Estado, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

ACUERDO No. 107-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución

de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO**, en el cargo de Subsecretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: El nombrado ejercerá su cargo AD HONOREM y tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el Juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho 2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

ACUERDO No. 211-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-027-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar como Comisionados ante la Comisión de Alto Nivel para la Transformación del Sistema Educativo, a los ciudadanos MARCIAL SOLIS PAZ, quien preside; RUTILIADELSOCORRO CALDERON PADILLA; JANCE CAROLINA FUNES; SANDRA MARIBEL SÁNCHEZ RIVERA; ALBERTO SOLORZANO SALOMON; CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; JORGE ISAUL GALEANO ROSA; RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA; GABRIEL ALBERTO MOLINA DELGADO Y CRISTIAN LOUI, en calidad de observador.

SEGUNDO: Los nombrados ejercerán el cargo AD HONOREM tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el Juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA. La resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1755-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, treinta de octubre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, por el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor MIGUEL ARTURO TURCIOS DÍAZ, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, compareció el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor MIGUEL ARTURO TURCIOS DÍAZ, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, esta contraído a pedir la Personalidad Jurídica, de la "JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis al once, doce, trece al veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro; (3, 4, 5, 6-11, 12, 13-20, 21, 22, 23, 24). los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, presentada por el Abogado EDWIN NATANAEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor MIGUEL ARTURO TURCIOS DÍAZ, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL**

<u>U.S.L No. 1660-2018</u> de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "... **DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL
MATAZANO", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA

COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes la comunidad de El Matazano, municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será la comunidad de El Matazano, municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener

Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.-Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.-Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros:

a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE:

a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.-Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.-Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de

Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios,

cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones

y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la "JUNTA **ADMINISTRADORA** DE **AGUA POTABLE** Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL MATAZANO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES **SECRETARIO GENERAL**

28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 4058-19
- 2/ Fecha de presentación
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V. (CERVECERÍA PERLA NEGRA)
- 4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, 4ta. calle, 23 avenida, S.O. San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

Viento de Libertad

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue
- Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes
- y otras preparaciones para hacer bebidas. 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-03-2019.
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-003259
- [2] Fecha de presentación: 23/01/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- [4] Solicitante: INVERSIONES GASTRONÓMICAS ARAQUE, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 8 CALLE, 18 AVENIDA S.P.S., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA RIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
- Servicio de diversiones y entretenimiento

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: JULIO HORACIO RIVERA GALINDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2019
- [12] Reservas: No se protege la denominación "DISTRITO TURISTICO", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 7649-19

2/ Fecha de presentación: 15/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Equifax Inc.

4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W., Atlanta, Georgia 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GEORGIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUIFAX IGNITE

EQUIFAX IGNITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionar un software no descargable en línea para usar en relación con el riesgo de crédito financiero, datos importantes, datos protegidos, adquisición de clientes y gestión de clientes y modelo de fraude, toma de decisiones, gestión, puntuación y analítica, análisis de puntuación de crédito y creación personalizada de puntuación de crédito y la generación de soluciones configurables, percepciones e indicadores en relación con lo anterior.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 45188-18

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS y DISEÑO

OP&LHOUSE

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Popurrí; jabón para la piel; lociones específiccamente lociones para la cara, para las manos, para el cabello y para el cuerpo y lociones para el afeitado y para después del afeitado; incienso; fragancias de interiores; repuestos de fragancias de interiores con dispensadores de fragancias de interiores que no sean eléctricos; acondicionador de madera

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 11-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 3474-19

2/ Fecha de presentación: 24-01-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POP DOT.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3 8/ Protege v distingue:

Cosméticos; cosméticos para ojos, labios y cara; polvos de maquillaje; cosméticos, a saber, correctores para la piel y la cara, compactos, bases, lápices de cejas; crema para los ojos; maquillaje para los ojos; desmaquillante de ojos; lápices cosméticos; sombras de ojos; rubor; cremas y polvos faciales; maquillaje facial; prebases de maquillaje; lápiz labial; crema, bálsamo y prebase de labios; paleta de brillo para labios; humectante de piel; esmalte de uñas; preparaciones cosméticas para eliminar uñas de gel, uñas acrílicas y esmalte de uñas; cremas y acondicionadores para cutículas; pigmentos cosméticos, a saber, bronceador para la piel; escarcha para uso cosmético; kits de maquillaje compuestos de maquillaje facial; kits de maquillaje compuestos de maquillaje de ojos; kits de maquillaje compuestos de maquillaje de labios; bolitas y almohadillas cosméticas; productos para el cuidado del cabello, a saber, champú, fijador, acondicionadores, preparaciones de peinado; color de cabello y ondulaciones permanentes del cabello; turbantes para el cabello, capós y gorros utilizados como aplicadores de acondicionadores de cabello; jabones no medicados para uso personal; jabones y cremas para el afeitado; lociones tópicas, tónicos, cremas y aceites para la piel y el cuerpo para uso cosmético; polvo para el baño; geles y sales para baño y ducha que no sean para uso médico; gel de baño y ducha, aerosoles tópicos para la piel para después del baño y la ducha para uso cosmético, espuma de baño y ducha, gotas de baño, lociones y cremas de baño y ducha; bombas de baño; aceites y lociones bronceadoras; compresas para los ojos para uso cosmético; aceites y lociones de masaje; preparaciones abrasivas para la piel; tela y papel abrasivos; preparaciones de fragancia de aire; cremas y preparaciones no medicadas para el cuidado de los labios; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, limpiadores faciales, sueros, limpiadores exfoliantes, cremas y lociones de día, cremas y lociones de noche, mascarillas y tóner de belleza faciales; jabón de manos no medicado; papeles cosméticos para la limpieza facial; pestañas postizas, limpiador de pincel cosmético; sueros no medicados para usar en pestañas y cejas; cremas y lociones contra el envejecimiento; removedor de maquillaje; perfumes, colonias y fragancias; toallitas y compresas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos para la higiene personal; piedras pómez para uso personal; almohadillas desechables impregnadas con un producto químico de limpieza para limpiar pinceles cosméticos. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 51994-18 2/ Fecha de presentación: 12-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Caterpillar Energy Solutions GmbH

4.1/ Domicilio: Carl-Benz-Str. 1. Mannheim, 68167, ALEMANIA

4 2/ Organizada baio las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MWM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 11

Notate interindiction in the Market Market in the Market M

8.1/ Pagina Adicionai: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 44990-18

2/ Fecha de presentación: 24-Oct -18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITIILAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: CNA International Inc.
4.1/ Domicilio: 940 N. Central, Wood Dale, Illinois 60191, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Illinois
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Delize JOSEPH

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIC CHEF

MAGIC CHEF

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 11

N Clase internacional. 11

8/ Protege y distingue:
Refrigeradoras, congeladores, hornos microondas, estufas de gas, estufas eléctricas, placas de cocina, lavadoras y secadoras de ropa.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019. 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 7648-19

12 SOICHUE: 7048-19
2/ Fecha de presentación: 15/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR

4/ Solicitante: Equifax Inc.

4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GEORGIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUIFAX IGNITE

EQUIFAX IGNITE

ervicios financieros, a saber, proporcionar riesgo de crédito financiero, datos importantes, datos protegidos, adquisición de lientes y gestión de clientes y evaluación de fraudes, modelos, toma de decisiones, puntuaciones y análisis para terceros.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA slico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondendustrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019

1/ Solicitud: 42222-18 2/ Fecha de presentación: 08-Oct -18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: F.V.S.A.

4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoven 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FV



7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege v distingue:

6 Hotege y distingue.
Muebles y sus partes, espejos, marcos, incluyendo muebles y espejos especialmente diseñados para cuartos de baño; vanitorys; repisas, perchas y percheros incluidos en la clase 20; placas de vidrio y cristales para espejos.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 7/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industria

25 A., 13 y 28 M. 2019.

Solicitud: 18-50403

1/ Solicitud: 18-30403 2/ Fecha de presentación: 29-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
4/ Domicialio: VIALE LUNIGIANA 35/37, 20125 MILAN-ITALIA
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5/ Pecha:
5/ Pesha:
5/ Pesh

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MBE PEOPLEPOSSIBLE

MBE PEOPLEPOSSIBLE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Tarjetas, materiales de embalaje, papel de embalaje, cartón de embalaje, embalaje de cartón, contenedor de embalaje de papel, materiales de embalaje de papel y papel reciclado, cajas de papel y cartón, cajas de cartón para embalaje, cajas de cartón plegables para embalaje, cajas rígidas de cartón para embalaje, bolsas (sobres, fundas) de papel para embalaje; papel, cartón, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); marterias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); papeleria o la casa; material para artis de instrucción o de enseñanza (excer caracteres de imprenta; clichés. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

10 B.

- 1/ Solicitud: 4593-19 2/ Fecha de presentación: 29-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ASTRAZENECA AB
- 4.1/ Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 5

N' Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA C Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/Feb./2019

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 50406-18
- 2/ Fecha de presentación: 29-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- A.- ITIULAR
 4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
 4.1/ Domicilio: VIALE LUNIGIANA 35/37, 20125 MILAN-ITALIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desirter Belgias Maria

- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MBE PEOPLEPOSSIBLE

MBE PEOPLEPOSSIBLE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de bienes y carga [envio de bienes]; envio y entrega de bienes encargados por correo; servicios de courier; transporte; embalaje y almacenaje de bienes; organización de viajes (servicios para otros).

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 50405-18
- 29-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

- A.- ITULAK
 4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
 4.1/ Domicilio: VIALE LUNIGIANA 35/37, 20125 MILAN- ITALIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MBE PEOPLEPOSSIBLE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38 **8**/ Protege y distingue:

MBE PEOPLEPOSSIBLE Transmisión de señal para comercio electrónico a través de sistemas de telecomunicaciones y sistemas de comunicación de datos; provisión de un boletín en línea, interactivo, para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras sobre pasatiempos, coleccionables, intercambio y la venta de bienes y servicios a través de una red global de comunicaciones; telecomunicaciones (servicios por parte de terceros).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGALA

rdo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 50409-18 2/ Fecha de presentación: 29-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- 5/ Solicitud de régistro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
 4.1/ Domicilio: VIALE LUNIGIANA 35/37, 20125 MILAN- ITALIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLEPOSSIBLE

PEOPLEPOSSIBLE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38

N'ember de l'activité de Se Protege y distingue: Transmisión de señal para comercio electrónico a través de sistemas de telecomunicaciones y sistemas de comunicación de Iransmision de señal para comercio electronico a traves de sistemas de telecomunicaciones y sistemas de comunicacion de datos; provisión de un boletín en línea, interactivo, para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras sobre pasatiempos, coleccionables, intercambio y la venta de bienes y servicios a través de una red global de comunicaciones; telecomunicaciones (servicios por parte de terceros).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 42225-18

- 1/ Solicitud: 42225-18
 2/ Fecha de presentación: 08-oct- 18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F.V.S.A.
 4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Parietre Pácicae:

- 5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

- 5.1 recua: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FV LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Accesorios para cuartos de baño; jaboneras; portaesponjas; portarollos de papel higiénico; toalleros de aro y de jarra; distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico; vasos; portavasos; utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni enchapados); peines y esponjas; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

9.1/ Pávirja Adricional-1

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejia M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado Franklin Omar López Santo Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

- [1] Solicitud: 2018-037187 [2] Fecha de presentación: 27/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COPAL TREE BRANDS, INC
- [4.1] Domicilio: 65 WEBSTER STREET, OKLAND, CALIFORNIA, 94607, Estados Unidos de
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: 88/015,676 [5.1] Fecha: 26/06/2018
- [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COPALLI

- [7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue: Licores destilados. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2019.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 7396-19 2/ Fecha de presentación: 14/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
- 4.1/ Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOVILIS

BOVILIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue: Vacunas veterinarias. 8.1/ Página Adicion
- 8.1/ Página Adicionai: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 3470-19 2/ Fecha de presentación: 24-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR 4/ Solicitante: BELIV LLC
- 44 Solicitante: BELIV LLC
 4.1/ Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce de Leon Avenue, San Juan 00918, PUERTO RICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PUERTO RICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Códio País:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETIT SQUIZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabo frutas, juegos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. LA UP-dien Adricional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

" afectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.
- 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 45550-18
- 2/ Fecha de presentación: 29- Oct.-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRAN

- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código Pa
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBER EATS

UBER EATS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 39 **8**/ Protege y distingue:

Proporcionar un sitio web que ofrece información sobre servicios de entrega y reservas para servicios de entrega; servicios Proporcionar un situ web que ofrece información sobre servicios de entrega y reservas para servicios de entrega; servicios de transporte; servicios de embalaje y almacenamiento de bienes; servicios de entrega de comida; servicios de entrega de paquetes; servicios de transporte y entrega de bienes por vehículos; suministro de información sobre la recaudación y entrega de bienes en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de entregas; servicios de transporte y entrega por carretera; suministro de información y seguimiento de información a terceros sobre el estado de recolección y entrega a través del acceso a internet y el teléfono; servicios de transporte y entrega a través del acceso a internet y el teléfono; servicios de seguimiento, a saber, proporcionar seguimiento electrónico de paquetes a terceros.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Indu

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 3475-19
- 2/ Fecha de presentación: 24-01-19
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B.-REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:

5.2 rais de Origen.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POP DOT.

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Jabones, geles para el baño y la ducha, baños de burbuja, lociones para la piel, jabones corporales, champús y acondicionadores de cabello, todos los anteriores que sean medicados; preparaciones medicadas para protección solar; aromatizante ambiental; bálsamo para labios medicado; cremas y limpiadores para el tratamiento del acné; preparaciones para desinfectar las manos; geles y sales para el baño y la ducha para propósitos médicos; jabones medicados para uso personal; jabones para las manos medicados.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1/ Solicitud: 6550-19 2/ Fecha de presentación: 08/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
- 44 Soncitanic: GROPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Pasco de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOROLES

CHOCOROLES

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

7. Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, pasteles y galletas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p Industrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 22-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 5429-19
- 2/ Fecha de presentación: 04-02-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicia

- A.- III ULAR
 4/ Solicitante: Meals de Colombia S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Avenida Carrera 70 No. 98-09, Bogotá, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha 5.2 País de Origen:
- 5.3 Congo rais:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALOHA

ALOHA

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 30

N' Protege y distingue: Helados; helados lácteos; helados no lácteos; sorbetes [helados]; helados con fruta; helados con sabores; helados con palo; bizochos helados; confitería de helados; yogurt helado [helados alimenticios]. 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley condustrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019. 12/ Reservas:

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 42958-18 2/ Fecha de presentación: 11- Oct.- 18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA

Goodfellow

&CO

Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, especificamente camisas y pantalones; prendas de exteriores, especificamente abrigos, sombreros, guantes; ropa interior; ropa de dormir; ropa de descanso (pijamas); bañadores; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; prendas para el cuello, específicamente corbatas, bandanas y bufandas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 40662-18
- 2/ Fecha de presentación: 20-09-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.-TITULAR

- A.- HIULAM
 4/ Solicitante: TODO1 SERVICES INC.
 4.1/ Domicilio: 10451 N.W. 117TH AVENUE, SUITE 250, MIAMI, FLORIDA 33178, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

- 5.1 Peís de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IUVITY

IUVITY

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

Asesoría en organización y dirección de negocios empresariales; auditoría empresarial; asesoría, planeación, realización, organización y desarrollo de estrategias de marcadeo; búsqueda de datos informáticos por cuenta de terceros; búsqueda y estudio de mercados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

- 1/ Solicitud: 8006-19
- 2/ Fecha de presentación: 19/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: The Burt's Bees Products Company
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, CA 94612, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BURT'S BEES

BURT'S BEES

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 5

7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Repelentes de insectos; preparaciones para desinfectar las manos; bálsamo labial medicado; bálsamo corporal medicado para calmar la picazón en los bebés; suplementos dietéticos de proteínas; adhesivos para dentaduras; solución de reemplazo de electrolito; fórmula en polvo para bebés; tiras nasales; preparaciones de aerosol nasal; descongestionantes; gotas medicadas para la garganta; frotes para el pecho en la naturaleza de preparaciones tópicas para que el pecho para ayudar a respirar; analgésicos tópicos; jarabes para la tos; productos para el cuidado dental en el hogar para perros y gatos, a saber, aditivos de agua no medicados en la naturaleza de suplementos dietéticos para uso dental.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 18591-18

2/ Fecha de presentación: 27-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege v distingue:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; objetos de arte (grabados); cajas de cartón o papel; patrones impresos para confección; toallitas de papel para desmaquillar; estuches de plantillas de estarcir; etiquetas de papel o de cartón, mantelerías de papel; servilletas de papel; pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; estuches para chequeras; escribanías portátiles; Telas de entintado para multicopistas [duplicadores]; Saquitos de materias plásticas para embalaje; tizas para sastres (jaboncillo de sastre); toallitas de tocador de papel; sombrereras de cartón [cajas]; tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas para pintar (lienzos); toallas de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores $[artículos\ de\ oficina]; instrumentos\ de\ escritura; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas$ para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (publicaciones periódicas); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para cerveza; marca-páginas; sujeta libros; tintas; tinteros; baberos de papel; material de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; revistas de historietas; bandejas para contar y clasificar dinero; patrones de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terráqueos; mojasellos; materiales para modelar; planos; plantillas (artículos de papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarros (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para maquinas de escribir; portapapeles de clip (artículos de oficina); cajas de papelería (artículos de oficina); compás de trazado; ganchos para papeles (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); material de encuadernación; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; secantes; sobres (papelería); pegatinas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 18588-18

2/ Fecha de presentación: 27-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFIC REPUBLIC

PACIFIC REPUBLIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales; cosméticos; lociones capilares no medicinales; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero, cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parqué; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladores; desodorantes para personas o animales [productos de perfumería]; lápices de labios [pintalabios]; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello; lacas para las uñas; productos para quitar lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; popurrís aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparados para el baño de uso cosmético; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales de baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco de tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos de afeitar; productos químicos de uso doméstico para avivar los colores (lavandería); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para el bigote; productos de blanqueo para uso doméstico; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; cosméticos para animales; cremas cosméticas; pastillas de jabón; jabones antitranspirantes para los pies; detergentes (detersivos) que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar tintes; aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Lucía Durón López E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2018-044037

[2] Fecha de presentación: 18/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 9, CARRETERA QUE CONDUCE DESDE TEGUCIGALPA HACIA OLANCHO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL CAPITALINO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Orlando Cantarero Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 J. 2019

[1] Solicitud: 2018-045368

[2] Fecha de presentación: 26/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 9, CARRETERA QUE CONDUCE DESDE TEGUCIGALPA HACIA OLANCHO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AMANECER



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Arroz

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Orlando Cantarero Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044038

[2] Fecha de presentación: 18/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 9, CARRETERA QUE CONDUCE DESDE TEGUCIGALPA HACIA OLANCHO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATURAVE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harina de maíz, arroz y frijol.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Orlando Cantarero Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

[1] Solicitud: 2018-044036

[2] Fecha de presentación: 18/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 9, CARRETERA QUE CONDUCE DESDE TEGUCIGALPA HACIA OLANCHO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CAPITALINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harina de maíz, tortillas de maíz, chips, hojuelas de maíz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Orlando Cantarero Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2019-011511

[2] Fecha de presentación: 12/03/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A-TITULAR

A.- ITTULAK
[4] Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE D, EDIFICIO 12, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXODUSBC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicio de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Fernando Nieto López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

[1] Solicitud: 2018-033648

[2] Fecha de presentación: 01/08/2018
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR

[4] Solicitante: DYNAMIC CORPORATION, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE D, EDIFICIO 12, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DYNAMIC CORPORATION



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

npresa dedicada a la venta y servicio de productos tecnológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sharon Aryany Ferrera Brocato

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2019.[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los Diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protegen únicamente la parte denominativa.

> Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

1/ Solicitud: 11773-2019

2/ Fecha de presentación: 13-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DIVERSIFICADO DE LA ZONA ALTA (APROCADZA)
4.1/ Domicilio: COMUNIDAD AZACUALPA, SENSENTI, OCOTEPEQUE, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GOTA DE ORO

LA GOTA DE ORO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Miel de abeja.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Miriam Nazareth Paz Perdomo E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 11774-2019

2/ Fecha de presentación: 13-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DIVERSIFICADO DE LA ZONA ALTA (APROCADZA)
4.1/ Domicilio: COMUNIDAD AZACUALPA, SENSENTI, OCOTEPEQUE, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: DOÑA TOÑA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Miriam Nazareth Paz Perdomo

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

DOÑA TOÑA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11775

2/ Fecha de presentación: 13-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LÁCTEOS EL ARRAYÁN

4.1/ Domicilio: SAN MARCOS, OCOTEPEQUE, HONDURAS 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ARRAYÁN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue: Productos lácteos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Miriam Nazareth Paz Perdomo

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Anayan

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

- [1] Solicitud: 2019-014007 [2] Fecha de presentación: 28/03/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIAL NACIONAL HONDUREÑA ALIMENTICIA DE PRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INHAPRO, S. DE R.L.) [4.1] Domicilio: LOMAS DE LAS CASCADAS, CASA NÚMERO 1355, CHOLOMA, CORTÉS,

| (4.1) Domicino: LOMAS DE LAS CASCADAS, CAS HONDURAS | (4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS | (B.2) REGISTRO EXTRANJERO | (5) Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CATRACHITA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de confitería a base de cacahuate, papaya, ayote, coco, plátano, guayaba, tamarindo, turrón de cacahuate natural, dulces anicillos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Edelmira Rosibel Fuentes Funez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019.

[12] Reservas: LA CATRACHITA Y LOGO.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

- [1] Solicitud: 2019-014008
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2019[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SOCIEDAD INDUSTRIAL NACIONAL HONDUREÑA ALIMENTICIA DE PRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INHAPRO, S. DE R.L.)
- [4.1] Domicilio: LOMAS DE LAS CASCADAS, CASA NÚMERO 1355, CHOLOMA, CORTÉS HONDURAS

- HONDURAS

 4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CATRACHITA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Semillas de cacahuate; turrón de cacahuate con ajonjolí, semilla de cacahuate con sal, cacahuate garrapiñado con ajonjolí, cacahuate salado, semilla de marañón horneado, pistacho con sal, almendras enteras, cacahuate con chile.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Edelmira Rosibel Fuentes Funez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2019. [12] Reservas: LA CATRACHITA Y LOGO.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-010847 [2] Fecha de presentación: 07/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: METRO CAFÉ EXPRESS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO CAFE EXPRESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43 [8] Protege y distingue:

Servicio de restaurante, preparación de alimentos y bebidas para el consumo humano, mediante atención

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Alejandra María García Muñóz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2019.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre "CAFEEXPRESS", se reivindican las combinaciones y disposiciones de colores Marrón, Amarillo, Negro y Blanco del diseño.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019

1/ Solicitud: 10091/19

2/ Fecha de presentación: 01/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- ITULAK
4. Solicitante: REPUESTOS PARA CAMIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: 1 y 2 calle, 10 Ave. N.E. Barrio Santa Anita, San Pedro Sula, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa

5.3 Codigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPACASA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Compra y venta de repuestos para camiones y toda clase de vehículos automotores de repuestos industriales y de diversa naturaleza.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 43303-2018

Fecha de presentación: 12-10-2018

Solicitud de registro de: MARCA DE PRODUCTOS

4/ Solicitante: JOSÉ WILFREDO CRUZ OSORTO EN SU CONDICIÓN COMERCIANTE

INDIVIDUAL Y GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "ACCMOVIL".
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCMOVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 9

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software, extintores

8.1/ Página Adicional

9/ Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/18.

12/ Reservas: No se reivindica "Protección sin límites".

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 9762/19

2/ Fecha de presentación: 28/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Caterpillar (Qingzhou) Ltd.
4.1/ Domicilio: No. 12999 Nanhuan Road, Qingzhou City, Shandong Province, China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 28

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Modelos de máquimas; modelos; juguetes, réplicas de tractores de ruedas, tractores oruga, excavadoras, autovolquetes, motoniveladoras, raspadores, desgarradores, camiones, cargadores y compactadores; juguetes réplicas, de máquimas y vehículos de manejo de materiales y movimiento de tierra; juegos, juguetes y cosas para jugar; vehículos modelo a escala; estructuras de construcción de juguete y pistas de vehículos de juguete; garajes de juguete; juguetes para montar; conjuntos y ruedas de vehículos de juguete; lanzadores para vehículos de juguete; conjuntos de juegos de vehículos de juguete; juegos de carreras de juguete; conjuntos de juguete, motocicletas de juguetes; vehículos de peluche; aviones de juguete; barcos de juguete; conjuntos de juguete; decarreras de juguete; juegos electrónicos portátiles (otros que no sean adaptados para usar con receptores de televisión solamente); figurines de juguete; figuras de acción y accesorios, pistolas de juguete; figuras de juguete; juegos de tiro al blanco; arcos y flechas; bancos de juguetes, juguetes de peluche; bloques de construcción, juguetes de baño; juegos de manualidades de juguete; muñecas y ropa para muñecas; muñecas bean bag; conjuntos de muñecas para jugar; cosméticos de niños para jugar, conjuntos de pala y cubeta de juguete, globos, artículos deportivos y de gimnasia; decoraciones para árboles de navidad, vehículos de juguete y accesorios para estos, vehículos de juguete para montar, juguetes para montar operados por baterías, vehículos de juguete radiocontrolados, juguetes de construcción, juegos de habilidad de acción, unidades portátiles para juegos eléctricos, rompecabezas, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de construcción, barriletes, juegos de rol, conjuntos de juguetes de juguetes para montar operados por baterías, vehículos de juguete; pricios para infantes (juguetes); carros de juguetes inteligentes; material para aviones modelos, balones para juegos; balones para jue

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/abril/2019.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2147-19

2/ Fecha de presentación: 16-01-2019 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Intercontinental Grat Brands LLC

4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey, 07936, USA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 3336224

5.1 Fecha: 05/09/2018 5.2 País de Origen: Reino Unido

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29

7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados; frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos; jaleas; mermeladas; compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pulpa de frutas y ensaladas; ensaladas de verduras, pescado, verduras y frutas enlatadas, gelatinas comestibles, polen preparado para la alimentación, esencias de algas

para uso alimenticio; semillas de soya conservadas para alimentos; proteínas para el consumo huma sopas; caldos; sopas espesas; sopas concentradas; jugos de vegetales para uso en la cocina; mantequilla; crema; yogures; quesos; quesos procesados; alimentos de queso procesado; queso tipo cottage; crema agria; queso crema; preparaciones para hacer caldos; productos de patata, hojuelas de patata, patatas fritas y chispas a base de papa; platos preparados a base de los productos antes mencionados; sucedáneos de y chispas a base de papa; platos preparados a base de los productos antes mencionados; sucedáneos de leche; bebidas preparadas con leche; postres hechos con leche y postres a base de crema; leche de soya (sucedáneos de la leche); preparaciones proteínicas para consumo humano; blanqueadores para el café y/o té (sucedáneos de la crema); mantequilla de maní; cubitos de caldo; conservas; caldos; encurtidos; frutos secos procesados; platos preparados que contengan queso; salsas y cremas de queso procesado para untar; salsas y crema a base de vegetales para untar; mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados; barras (bocadillos) a base de proteína.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Purón Lónez

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2019.12/ Reservas: Se usará con el registro 141560: Mondelez International.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 v 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 9763/19

2/ Fecha de presentación: 28/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Caterpillar (Qingzhou) Ltd.
4.1/ Domicilio: No. 12999 Nanhuan Road, Qingzhou City, Shandong Province, China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico: 5.1 Fecha

.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM



6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 28

7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:

Modelos de máquinas; modelos; juguetes, réplicas de tractores de ruedas, tractores oruga, excavadoras, autovolquetes, motoniveladoras, raspadores, desgarradores, camiones, cargadores y compactadores; juguetes réplicas, de máquinas y vehículos de manejo de materiales y movimiento de tierra; juegos, juguetes y cosas para jugar; vehículos modelo a escala; estructuras de construcción de juguete y pistas de vehículos de juguete; garajes de juguete; juguetes para montar; conjuntos y ruedas de vehículos de juguete; lanzadores para vehículos de juguete; conjuntos de juegos de vehículos de juguete; juegos de carreras de juguete; conjuntos de juegos y estuches de juguete; cohetes de juguete; juegos electrónicos y juguetes electrónicos; juegos electrónicos portátiles (otros que no sean adaptados para usar con receptores de televisión solamente); figurines de juguete; figuras de acción y accesorios, pistolas de juguete; fundas de juguete; juegos de tiro al blanco; arcos y flechas; bancos de juguetes, juguetes de peluche; bloques de construcción, juguetes de baño; juegos de manualidades de juguete; muñecas y ropa para muñecas; muñecas bean bag; conjuntos de muñecas para jugar; cosméticos de niños para jugar, conjuntos de pala y cubeta de juguete, globos, artículos deportivos y de gimnasia; decoraciones para árboles de navidad, vehículos de juguete y accesorios para estos, vehículos de juguete para montar, juguetes para montar operados por de juguete, globos, artículos deportivos y de gimnasia; decoraciones para árboles de navidad, vehículos de juguete y accesorios para estos, vehículos de juguete para montar, juguetes para montar operados por baterías, vehículos de juguete radiocontrolados, juguetes de construcción, juegos de habilidad de acción, unidades portátiles para juegos eléctricos, rompecabezas, juegos de mesa, juegos de cartas, juegos de construcción, barriletes, juegos de rol, conjuntos de juegos de sitios de construcción temáticos, naipes; decoraciones de navidad, máquinas de videojuego electrónicos para usar con un monitor o televisor; kits de modelos a escala juguetes); modelos de juguete; figuras de juguete; controladores para juguetes, drones (juguetes), robots de juguete; triciclos para infantes (juguetes); carros de juguete; juguetes inteligentes; material para aviones modelos, balones para juegos; balones para jugar; redes para deportes; bates para juegos; carretillas para bolsos de golf; aparatos de entrenamiento y fisicoculturismo; bicicleta estacionaria para ejercicios, red para saltar, implementos para arquería; máquinas para ejercicios físicos; conjuntos para levantamiento de pesas; anillos deslizantes; plataformas de buceo: piscinas [artículos de juego], pista de correr de plástico; guantes para juegos; patines; soportes para árboles de navidad; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y confitería, aparejos de pesca, pantallas de camuflaje [artículos deportivos]; aparatos de videojuegos; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; todo incluido en la Clase 28.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-/2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- Solicitud: 10130/19
- 2/ Fecha de presentación: 04/03/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 4. TITULAR
 4. Solicitante: Techtronic Outdoor Products Technology Limited
 4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registra Párica.

- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK MAX

BLACK MAX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 08

N' Class International. 06 84 Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; cuchillería; maquinillas de afeitar; rasuradores; herramientas manuales; herramientas abrasivas accionadas manualmente; herramientas de mano para insertar clavos y grapas; herramientas de mano para su uso en carpintería y ebanistería; herramientas de mano para su uso en el jardín; herramientas de mano para su uso en el jardín; herramientas manuales de jardín de eje de mano expansibles y accesorios intercambiables que incluyen cortaramas, podadoras, tijeras, palas, rastrillos, sierras de podar y azadones; sierras [herramientas de mano]; tenedores de sierra; cuchillos; cortadores; ruedas de corte; tijeras; martillos [herramientas de mano]; abrelatas no eléctricos; taladros [herramientas de mano]; portabrocas [herramientas de mano]; barrenas de carpintero; planchas; planchas de calafateo; expansores [herramientas de mano]; herramientas de grabado y bolsas de herramientas para sujetar a los cinturones de herramientas; bolsas adaptadas para llevar herramientas de mano; bolsas de herramientas para accesorios a cinturones de herramientas; mordazas de sujeción; cinceles; raspadores de pintura; llave de cuello largo; llave de cubo y adaptadores para usar con herramientas de mano; instrumentos de afilado; gatas de elevación accionados manualmente; paletas; flotadores; vástagos manipulables; herramientas para buje; sierras de anillo; espadas; soportes para herramientas de mano; hachas; mazos; almádena; cuñas; punzones; punzones; mazas; barretas; barras de mandrinado (herramientas de mano); barras de palanca; barras de demolición; barras de moldeo; escardaderas especializadas; azadillas; rastrillos; esparcidores; cortadores; desyerbadores; podadores; escardaderas especializadas; azadillas; rastrillos; esparcidores; cortadores; desyerbadores; podadores; hachas; cortadoras de tronco, esplitadoras; extractoras de clavos, pernos soleras; soleras [herramientas de mano]; herramienta para crisoles; escofinas; grapadora; pistolas de grapas y clavadoras de martillo accionadas manualmente; tornillos de banco; Juego de llaves de Allen y Hex; herramientas de marcado; escuadras [herramientas de mano]; cerradores; tenacillas; carretes de línea de tiza; cucharadas de fertilizante; herramientas de albañileria; herramientas para alfombras; herramientas para escaleras de trabajo pesado; alfombra tucker; rodillos de costura de bucle; rodillos de suelo extensibles; removedores de moldeo de la base; mangos para herramientas manuales; empuñadura [partes de herramientas de mano]; tijeras; cortar el pelo; podadoras de césped; cultivadores; pulverizadores de insecticidas; excavadoras [herramientas de mano]; partes y accesorios de los mismos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013119

[2] Fecha de presentación: 22/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED

[4.1] Domicilio: TRIDENT CHAMBERS, P.O. BOX 146, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HART Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para la casa y la cocina; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos cucharas; peines y esponjas; cepillos, excepto pinceles; materiales para hacer pinceles; artículos de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción, cristalería, porcelana y loza; botella de calabazas; abridores de vino; abrebotellas; repelentes de insectos; dispensadores de alimentos para mascotas; instrumentos de limpieza, accionados manualmente; trapeadores; escobas; cepillos eléctricos [que no sean parte de máquinas]; almohadillas para limpiar; toallas para limpieza; aparatos y máquinas para pulir, para uso doméstico, no eléctricos; aparatos para pulir cera, no eléctricos; recipientes de almacenamiento de alimentos; utensilios para uso doméstico; hervidores sin motor; licuadoras no eléctricas para uso doméstico; mezcladores de alimentos no eléctricos; máquinas para. hacer helados no eléctricos; artículos de limpieza (no eléctricos); embudos; dispensadores de aerosol., que no sean para uso médico; autoclaves (ollas a presión), no eléctricas; cestas para uso doméstico; bebidas (recipientes con aislamiento térmico para -); botellas; botellas de agua; cuencos [cuencos]; cajas metálicas para dispensar toallas de papel; escobas; cubetas; cerámica para uso doméstico; limpieza (trapos [paños] para -); telas para lavar pisos; paños para la limpieza; filtros de café, no eléctricos; cofres frigoríficos (portátiles), no eléctricos; utensilios de cocina, no eléctricos; refrigeradores; sacacorchos; vajilla; vasos de papel o plástico; tazas; tablas de cortar para la cocina; decantadores; guantes de jardinería; guantes para uso doméstico; utensilios de aseo; cepillos de dientes; cepillos de dientes, eléctricos y sónicos; dispositivos eléctricos para atraer y matar insectos; cajas de arena; acicalador de mascotas y tazón para alimentación de mascotas; unidades de tratamiento para aireación y circulación de agua; fuentes para beber; partes y accesorios de los mismos comprendidas en clase 21.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013116

[2] Fecha de presentación: 22/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED

[4.1] Domicilio: TRIDENT CHAMBERS, P.O. BOX 146, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HART Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel y cartón; impresos; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; material de oficina, excepto muebles; adhesivos para la papelería o la casa; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material didáctico e instruccional; láminas de plástico, películas y bolsas para embalaje y de empaque; tipos de impresoras; bloques de impresión; compases para dibujar; bolígrafos para escribir; plumas y lápices; bolígrafos para trabajo; marcadores; rotuladores de punta; banderas de papel; obras de arte impresas; publicaciones impresas; señales de visualización; anuncios y tarjetas de anuncios; papel de regalo; bolsas y bolsitas de papel; cajas de cartón o papel; material para escribir; tinta; cuadrícula; cintas; cintas autoadhesivas; cintas de espuma; cintas de aluminio; cintas de doble cara; cintas especiales cintas adhesivas de tela y lámina metálica; tiza para marcar.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

Solicitud: 2018-35445

2/ Fecha de presentación: 14-08-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I.
4.1/ Domicilio: Lucerna N°. 4925, Cerrillos, Santiago, Chile
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Positiva Párias.

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAMER

CRAMER

7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue: Aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales como perfume para uso en lavandería; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales de limón; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aromas [aceites esenciales]; aromatizantes alimentarios [aceites esenciales]; aromatizantes de pastelería [aceites esenciales]; aromatizantes para bebidas [aceites esenciales]; mezclas personalizadas de aceites esenciales de uso en aromaterapia; saborizantes alimentarios [aceites esenciales]; saborizantes de alimentos preparados a partir de aceites esenciales; saborizantes para bebidas [aceites esenciales]; saborizantes que sean aceites esenciales para alimentos, perfumes, colonias, aguas perfumadas y de tocador, satorizantes que sean acteries estentantes para alimentos, pertunias, colonias, aguas perminatas y de tocador, aceites de tocador y esenciales, champús de uso humano y animal, jabón de tocador y desinfectantes; dentífricos; preparaciones con filtro solar; cosméticos; depilatorios, detergentes y lejías para el lavado de ropa; materias para el blanqueado y lavado de ropa; betunes para el calzado; materias para la limpieza de vidrios, pisos y murallas, toallitas o paños impregnados de productos limpiadores [de uso cosmético]. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Feb./2019.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 54201-18

2/ Fecha de presentación: 28-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTOLAK 4/ Solicitante: Asahi Group Holdings, Ltd. 4.1/ Domicilio: 23-1, Azumabachi 1-chome, Sumida-ku, Tokyo, Japan 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASAHI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Garne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras y compotas; gelatina hecha de raíz de lengua del diablo (konnyaku); huevos; huevos procesados, secos y congelados; caldo para usar en estofados; preparaciones para hacer sopa; hojuelas secas de espuma para rociar sobre el arroz en agua caliente (ochazuke-nori); leche, queso, crema, mantequilla, bebidas con ácido láctico, bebidas con bacterias del ácido láctico, leche fermentada, leche en polvo (no para bebés), bebidas a base de leche que contienen café o té, bebidas a base de leche; accites y grasas comestibles; bebidas de yogur.

na Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de iedad İndustrial

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

Solicitud: 10128/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Techtronic Outdoor Products Technology Limited
4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK MAX

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 11

BLACK MAX

8/ Protege y distingue: Aparatos para iluminacion, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y usos sanitarios; linternas eléctricas; lámparas; antorchas; luces solares; luces de navidad; luces de bicicleta; bombillas; ventiladores [aire acondicionado]; ventiladores eléctricos y de baterías para uso personal; ventiladores de nebulización para enfriamiento; ventiladores de nebulización baterias para uso personai; ventiladores de neoulización para enfinamiento; ventiladores de neoulización a batería para enfiramiento; enfiradores de aire por evaporación portátiles; pistolas de calor; aparatos de aire acondicionado; aparatos de desodorización del aire; secadores de aire [secadores]; instalaciones de filtración de aire; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos e instalaciones de refrigeración; enfriadores eléctricos; aparatos desodorantes, que no sean para uso personal; aparatos de destilación; secadores (pelo); filtros para agua potable; filtros para aire acondicionado; calentadores; humidificadores; máquinas y aparatos de hielo; aparatos de ionización para el tratamiento de aire o agua; instalaciones de agua; hervidores eléctricos; armarios frigorificos y contenedores; tostadores; calderas de vapor, excepto las partes de máguinas; instalaciones generadoras de vapor, esterilizadores de manos con partes de máquinas; instalaciones generadoras de vapor; esterilizadores; luces; calentadores de manos con calefacción eléctrica [para uso personal]; ropa calentada eléctricamente; almohadillas, cojines y mantas con calefacción eléctrica (que no sean para uso médico); calzado de calentado eléctrico; calentadores de asientos eléctricos; sacos de dormir con calefacción eléctrica; tostadoras; máquinas de café; cocinas (hornos) y hornos microondas; lavadoras; secadoras de ropa; partes y accesorios de los mismo

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 54199-18

2/ Fecha de presentación: 24-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HIOLAK 4. Solicitante: Asahi Group Holdings, Ltd. 4.1/ Domicilio: 23-1, Azumabachi 1-chome, Sumida-ku, Tokyo, Japan

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASAHI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 32

7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales (bebidas), aguas gaseosas, bebidas carbonatadas sin alcohol, bebidas isotónicas, bebidas de cola, gaseosas, sorbetes (bebidas), jarabes para bebidas, bebida de jengibre, polvos para elaborar bebidas gaseosas, productos para elaborar aguas gaseosas, limonadas, bebidas de frutas y jugos de frutas, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, bebidas de cócteles saborizadas sin alcohol, bebidas refrescantes sin alcohol, néctares de frutas sin alcohol, bebidas energéticas, bebidas fortificadas con vitaminas no alcohólicas, bebidas enriquecidas con vitamina C para uso no médico, agua mineral enriquecida (bebidas), bebidas enriquecidas con proteinas para deportistas, agua enriquecida con vitaminas (bebidas) para deportistas; bebida de cerveza saborizada sin alcohol.

8.1/ Página Adicional:

D. - APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 4908-19

2/ Fecha de presentación: 30-01-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: AMVAC, C.V.
4.1/ Domicilio: 4695 MacArthur Court, Suite 1200, Newport Beach, CA 92660

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Pecíla: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMVAC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Reguladores del crecimiento de las plantas y hormonas para uso agrícola.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 4909-19

2/ Fecha de presentación: 30-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

4/ Solicitante: AMVAC, C.V.

4.1/ Domicilio: 4695 MacArthur Court, Suite 1200, Newport Beach, CA 92660 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMVAC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: **7**/ Clase Internacional: 05

Reference of the company of the comp 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 51015-2018

2/ Fecha de presentación: 05-12-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: C

Solicitante: Gruma, S.A.B. de C.V.

4.1/ Domicilio: Río de Plata #470 Ote. Col. del Valle. San Pedro Garza García, N.L. 66220 México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Harina de maíz.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/19.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 54004-18

2/ Fecha de presentación: 27-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR COR-PORATION)

I/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAJESTY

MAJESTY

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Ret intractories.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles y partes estructurales de los mismos incluidos en clase 12.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/1/2019.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2532-19

1/ Solicitud: 2/32-19
2/ Fecha de presentación: 18/01/19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A-TITULAR

4/ Solicitante: Restaurantes La Pampa Argentina, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Urbanización Santa Elena, Blvd. Orden de Malta, Costado Sur Embajada de los EE UU, Contoguo a Fusal, Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PAMPA Est. 1987

LA PAMPA Est. 1987

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 00

N' Class International: 06
N' Protege y distingue:
Servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fanny Rodrígue E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/2019. 12/ Reservas: Se protege la denominación en su forma conjunta.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 2352-19

2/ Fecha de presentación: 17-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de régistro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registra Déciar.

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.1 Pecíla: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AH KIN BY ARABELA

AH KIN BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03

No Protege y distingue:
Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional:

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/19.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-1184

2/ Fecha de presentación: 10-enero-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IXCHEL BY ARABELA

6 Florege y distingue.

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la
Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/enero/19.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 47891-2018

2/ Fecha de presentación: 14-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: JA DEL RIO, S.A. DE C.V.

4.3/Obriculio: Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2613 interior piso 2, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44500.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: J.A Del Río Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:



Contabilidad, elaboración de declaraciones tributarias, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, preparación de nómina, excluyendo los demás servicios comprendidos dentro de esta clase

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 9455/19

2/ Fecha de presentación: 27/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, Zona 18, colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XALBOR

XALBOR 6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para el sistema circulatorio.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12442 2/ Fecha de presentación: 19-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: PARLE PRODUCTS PRIVATE LIMITED
4.1/ Domicilio: North Level Crossing, Vile Parle (East), Mumbai 400 057, India

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADELITAS

ADELITAS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8 / Protege y distingue:
Panecillos (Biscuits); galletas; galletas de crema; galletas saladas; galletas de malta; chocolates; pasteles; caramelo; productos de confitería; bizcocho tostado; waffles.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares E.-SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2019-018771

[2] Fecha de presentación: 06/05/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PAPELERIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA [4.1] Domicilio: KILOMETRO 10, CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 17, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUBE BLANCA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16 [8] Protege y distingue:

Papel higiénico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2019

[12] Reservas: Se protege la denominación NUBE BLANCA y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-018772[2] Fecha de presentación: 06/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: PAPELERIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: KILOMETRO 10, CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 17, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

(4.2) Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUBE MAX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16 [8] Protege y distingue:

Papel higiénico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre el término "MAX", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-012127

[2] Fecha de presentación: 15/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A., LEYDE
 [4.1] Domicilio: Col. Smith, entre 3 y 4 calle, Ave. Juan Pablo II, contiguo al Instituto María Luisa Marillac, San Pedro Sula, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL GRANERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29 [8] Protege y distingue:

Huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 12 v 27 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-018173

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A., LEYDE

[4.1] Domicilio: Col. Smith, entre 3 y 4 calle, Ave. Juan Pablo II, contiguo al Instituto María Luisa Marillac, San Pedro Sula, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PICOBONITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-018175

[2] Fecha de presentación: 30/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A., LEYDE

[4.1] Domicilio: Col. Smith, entre 3 y 4 calle, Ave. Juan Pablo II, contiguo al Instituto María Luisa Marillac, San Pedro Sula, Honduras.

H.2.] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON CESAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino Salinas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Meiía Anduray Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ No. Solicitud: 9318/19

2/ Fecha de presentación: 26/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepequez, Lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, Zona Seis (6) de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZUKERMINMED

ZUKERMINMED

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico hipoglucemiante

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 $\,$ de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 9321/19

2/ Fecha de presentación: 26/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepequez, Lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, Zona Seis (6) de Mixco, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SITALEVMED

SITALEVMED

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue

Producto farmacéutico hipoglucemiante.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 $\,$ de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 9320/19

2/ Fecha de presentación: 26/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a San Juan Sacatepequez, Lote veinticuatro (24), Complejo Industrial Mixco Norte, Zona Seis (6) de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPIROCARDMED

SPIROCARDMED

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Producto farmacéutico diurético.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-025755 [2] Fecha de presentación: 11/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: CONSERVATORIO, S.A.

[4.1] Domicilio: Calle José de Obaldía, Edif. El Colegio, San Felipe, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVITALIZACIÓN URBANA SOSTENIBLE

Revitalización Urbana Sostenible

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado $\,$ FIDEL ANTONIO MEDINA $\,$

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ No. Solicitud: 2019-13732

2/ Fecha de presentación: 27/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SINOCEM HONDURAS, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEOMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ela María Rivera Núñez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Carlos Flores Alfaro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/abril/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 v 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-13731

2/ Fecha de presentación: 27/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SINOCEM HONDURAS, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEOMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ela María Rivera Núñez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Carlos Flores Alfaro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-041573

[2] Fecha de presentación: 27/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)

[4.1] Domicilio: Blvd. Morazán, frente a Clínicas Médicas, oficina principal, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA CASH DE FICENSA Y DISEÑO

CASA CASH DE FICENSA

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EDUARDO J. AGUILAR ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada término por separado.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2017-024176

[2] Fecha de presentación: 01/06/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUTO PLUS DE FICENSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EDUARDO J. AGUILAR ZUÑIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ No. Solicitud: 7045-19

2/ Fecha de presentación: 12/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIPPAS

DIPPAS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

8) Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuetes confitados, salsas para remoiar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 7044-19

2/ Fecha de presentación: 12/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIPPAS

DIPPAS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 29 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; boca-dillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 43919-18

2/ Fecha de presentación: 17-OCT-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Priceline.com LLC

4.1/ Domicilio: 800 Connecticut Avenue, Norwlk, Connecticut 06854, ESTADOS UNIDOS DE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRICELINE

PRICELINE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 39

7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de agencia de viajes, a saber, realización de reservas y contratación de transporte, viaje, vuelos, cruceros, vacaciones y alquiler de coches; servicios de diseño de sitios web con información sobre transporte, viajes, aerolíneas, cruceros, vacaciones, vacaciones y alquiler de coches; proporcionar información, noticias y comentarios en los campos de transporte, viajes, vuelos, cruceros, vacaciones y alquiler de coches; servicios de consulta y asesoramiento en los campos de transporte, viajes, vuelos, cruceros, vacaciones y alquiler de coches; servicios de diseño de sitios web con información geográfica, imágenes de mapas y rutas de viaje. y rutas de viaje.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

25 A., 13 v 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048218 [2] Fecha de presentación: 15/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Ningbo MR Stationery Imp/Exp Co., Ltd

[4.1] Domicilio: Floor 20, XinZhou YinZuo Building, No. 88, QianHe Nan road, YinZhou, Ningbo, 315100, P.R., China,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: UK00003311480

[5.1] Fecha: 17/05/2018

[5.2] País de Origen: Reino Unido

[5.3] Código País: GB

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAULINDA

PAULINDA

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Material para artistas; imprentas portátiles [artículos de oficina], materiales para modelar; material impreso; instrumentos y materiales de escritura; instrumentos y materiales de dibujo; material de instrucción, excepto aparatos; material de dibujo; artículos de papelería; plantillas de estarcir; pinceles; pasta y materiales de modelado; moldes e instrumentos para modelar, libros y manuales de pintura, dibujos y de modelado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: Se reivindica la forma escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar adjunto. La Marca está escrita en mayúscula y en negrita.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 50407-18

I/ Solicitud: 5040/-18
2/ Fecha de presentación: 29-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MBE Worldwide S.p.A.
4.1/ Domicilio: VIALE LUNIGIANA 35/37, 20125 MILAN - ITALIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tien de Sirver Manientine

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLEPOSSIBLE

PEOPLEPOSSIBLE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protego y distingue:
Tarjetas, materiales de embalaje, papel de embalaje, cartón de embalaje, embalaje de cartón, contenedor de embalaje de papel, materiales de embalaje de papel y papel reciclado, cajas de papel y cartón, cajas de cartón para embalaje, cajas de cartón plegables para embalaje, cajas rígidas de cartón para embalaje, bolsas (sobres, fundas) de papel para embalaje; papel, cartón, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografias; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1) i agina Autonai.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co liente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 v 28 M. 2019.

1/ Solicitud: 3471-19

1/ Solicitud: 3471-19
2/ Fecha de presentación: 24-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BELIV LLC
4.1/ Domicilio: Bulevar Los Proceres 24-69, zona 10, Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre IV, nivel 3, oficina 301,
Ciudad de Guatemala, Guatemala.
4/ Ormanizada baio las Layes des GLIATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

5.3 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALUTARIS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales, aguas con gas, aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL.

ombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efecto ente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052560

[2] Fecha de presentación: 14/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.

[4.1] Domicilio: VIA 35-42 DE LA ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPUMIL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue

APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indu

 [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color Verde, Blanco, Azul, Rojo y Amarilloque aparecen en la etiqueta adjunta. No se reclama exclusividad sobrelas palabras y frases de uso común que se muestran en la etiqueta. Se protege la marca

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-001693

[2] Fecha de presentación: 12/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRACE FOODS LIMITED

[4.1] Domicilio: 10 MANOEL STREET, P.O. BOX 161, Castries, Santa Lucía

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SANTA LUCÍA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 73077

[5.1] Fecha: 11/08/2017 [5.2] País de Origen: Jamaica

[5.3] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REJUVENATE



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Agua de mesa, pulpa de aloe para bebidas, agua de aloe, jugos de aloe vera, extractos de aloe para bebidas, jugos de vegetales y jugos de frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para e

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019. [12] Reservas: Se reivindica la forma de escritura de la Marca, tal como aparece en el ejemplar adjunto. La Marca está escrita con la letra "R", en mayúscula seguida de las letras "ejuvenate", escrita en munúscula..

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

25 A., 13 y 28 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-048512 [2] Fecha de presentación: 16/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: Ningbo MR Stationery Imp&Exp Co., Ltd
 [4.1] Domicilio: Floor 20, XinZhou YinZuo Building, No. 88, QianHe Nan road, YinZhou, Ningbo, 315100, P.R., China.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ninación y [6.1] Distintivo: MODELING FOAM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Artículos para creaciones artísticas, decorativas y para modelar, material para artistas, imprentas portátiles [artículos de oficinal, materiales para modelar, material pedagógicos impreso, material de aprendizaje impreso, instrumentos de [escritura; artículos de escritura; material de dibujo; material de instrucción, excepto aparatos; artículos de papelería; plantillas de estarcir; pinceles; pasta de modelar; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; libros ilu

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra FOAM.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2017-013330

[2] Fecha de presentación: 17/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT [4.1] Domicilio: Weskstr. 2,4860 Lenzing, Austria [4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: 015864333 [5.1] Fecha: 26/09/2016

[5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT

[5.3] Código País: EM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENZING

LENZING

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos y preparaciones dentales; materiales para improntas dentales; materias dentales para rellenar los dientes; materiales dentales para hacer modelos de dientes; materiales dentales para duplicar modelos de dientes; materiales de incrustación para la odontología; materiales de revestimiento para uso odontológico; resinas dentales para puentes, coronas y carillas provisionales; material para restauraciones dentales; materiales para prótesis dentales; materiales para dientes artificiales; materiales para puentes dentales; materiales para coronas dentales; preparaciones farmacéuticas para uso dental; materiales sintéticos de relleno para uso dental; materiales compuestos para uso dental; materiales para empastes dentales; masillas dentales; artículos absorbentes de higiene personal, en concreto materiales absorbentes de olores, artículos de higiene femenina, compresas de incontinencia desechables, prendas higiénicas (slips periódicos), entretelas para incontinencia, productos higiénicos absorbentes, almohadillas para la lactancia, productos para la menstruación, pañales higiénicos para personas incontinentes, compresas higiénicas, cinturones para damas, paños menstruales, tampones para la menstruación, paños menstruales, bragas higiénicas, protectores diarios, protectores diarios (productos higiénicos), tampones higiénicos, pañales-braga, pañales para bebés, pañales de celulosa, papel o celulosa, pañales para bebés, desechables de papel y celulosa, pañales de papel triangulares para bebés, forros de pañal de papel para personas incontinentes, forros de pañales de celulosa para personas incontinentes, forros desechables de celulosa para pañales, forros desechables para pañales para incontinentes, pañales desechables de papel para sujetar los pañales de bebés en su lugar, bragas desechables de celulosa para sujetar el pañal de bebés en su lugar, pañales de papel desechables para personas incontinentes, pañales de natación desechables para bebés, pañales desechables de natación para niños y bebés, pañales desechables de aprendizaje, bragas-pañales desechables para personas incontinentes, pañales conformados de papel para bebés, pañales moldeados de celulosa para bebés, ropa para la incontinencia, pañales desechables hechos de celulosa para personas incontinentes, bragas higiénicas para personas incontinentes, pantalones con pañal para la incontinencia, forros de papel para pañales, pañales de papel, pañales de natación para bebés, productos para la menstruación, protege-slips para las personas que sufren incontinencia, bragas desechables de papel para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales, bragas-pañal desechables de papel o celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales, pañales de aprendizaje para niños pequeños, desechables, pañales para uso en incontinencia de adultos, desechables, braga-pañales de papel y desechables para bebés, braga-pañales desechables de papel para bebés, pañales desechables para bebés, braga-pañales, desechables, para bebés, pañales de papel para personas incontinentes, pañales higiénicos para adultos, pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales de celulosa, pañales de celulosa para bebés, guata para uso médico, algodón hidrófilo para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, en concreto exfoliantes [preparaciones] para uso médico, cremas medicinales de protección de la piel, cremas para el cuidado de la piel de uso médico, preparaciones dermatológicas, tisanas [bebidas medicinales], exfoliantes faciales [medicinales], lociones para el cuidado de la piel [medicinales], productos farmacéuticos para cuidar la piel, algodón para uso farmacéutico, algodón hidrófilo en forma de varillas para uso médico; preparaciones higiénicas para uso veterinario; pañales para animales de compañía, en concreto pañales absorbentes de celulosa para animales de compañía, pañales absorbentes de papel para mascotas; algodones impregnados en alcohol para uso médico, en concreto hisopos desinfectantes, hisopos médicos; desinfectantes para uso doméstico; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes para equipos e instrumentos médicos; desinfectantes para instrumentos médicos; desinfectantes para uso médico; desinfectantes para equipos e instrumentos odontológicos; paños desinfectantes; toallitas medicinales impregnadas, en concreto toallitas impregnadas de repelentes contra insectos; toallitas impregnadas antisépticas; productos medicinales para lavarse las manos; paños médicos, en concreto paños para limpiar el fondo, toallitas de limpieza impregnadas de lociones farmacéuticas, compresas impregnadas con preparados medicinales, paños, toallitas de limpieza impregnadas de lociones farmacéuticas, paños húmedos para uso médico, tampones impregnados con medicamentos, toallitas de papel impregnadas de lociones farmacéuticas, toallitas para uso médico, paños médicos; toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas; desinfectantes impregnados en tejidos; desodorantes para prendas de vestir y tejidos, en concreto preparaciones neutralizadoras de olores para prendas de vestir y materias textiles; desodorantes para zapatos; preparaciones antisépticas para el cuidado de heridas, en concreto apósitos, cubiertas y aplicadores [médicos], botiquines de primeros auxilios para uso doméstico, lápices hemostáticos, materiales para yesos quirúrgicos, adhesivos médicos para unir tejido interno, adhesivos médicos para vendar heridas, papel impregnado en aceite para uso médico, botiquines de primeros auxilios, geles para uso dermatológico, hemostáticos para uso médico, papel para sinapismos, preparados farmacéuticos para las heridas, vendajes líquidos antisépticos, apósitos hemostáticos absorbibles para heridas leves, parches oculares para uso médico, almohadillas oculares para uso médico, vendas oculares para uso médico, vendajes para apósitos, algodón para uso médico, vendajes para hacer moldes, vendas para uso quirúrgico, emplastos quirúrgicos, apósitos médicos y quirúrgicos, vendajes elásticos [apósitos], apósitos de primeros auxilios, gasa, tejidos de uso quirúrgico, vendajes adhesivos, esparadrapos, tiras adhesivas para uso médico, aros para los callos de los pies, cinta de sujeción [de uso médico], tiras adhesivas para uso médico, cintas para venas varicosas, apósitos adhesivos, compresas [vendas], material para apósitos, materiales para vendar heridas, escayola [yeso] para uso médico, compresas de gasa, vendas para las orejas, emplastos, material para apósitos, almohadillas para juanetes, emplastos que incorporan un imán, material de esponjas para curar heridas, cataplasmas de mostaza, apósitos esterilizados, materiales sintéticos para su uso en la fijación de huesos, material sintético para su uso en la producción de escayolas, tampones para uso médico, hisopos para uso médico, vendajes para heridas de la piel, vendajes para la prevención de ampollas, gasa para apósitos, artículos para apósitos, vendajes de retención de apósitos, apósitos quirúrgicos, algodón hidrófilo, algodón hidrófilo para uso quirúrgico, esponjas vulnerarias, apósitos para heridas, paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico, en concreto papel antipolillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2018-049455

[2] Fecha de presentación: 22/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KM1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDELS BLACK FASHION WEEKEND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por si solos sobre la fresa "BLACKFASHION WEEKEND".

Abogada CLAUDIA JACOUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-047341

[2] Fecha de presentación: 09/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MCC RESTAURANTES, S.A. DE C.V..

[4.1] Domicilio: KM1 CARRETERAA VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACK CHICKEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-014929

[2] Fecha de presentación: 05/04/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA

[4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL CASTAÑO SUR, CASA DE ESQUINA, CALLE PRINCIPAL TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMAPALA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052676

[2] Fecha de presentación: 14/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: KM1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART CHEF Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

Utencilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra chef.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. v 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ No. Solicitud: 8039/19

2/ Fecha de presentación: 19/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Promociones Escolares, S.A. (The Mayan School)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The Mayan School y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jessica María Campos Acosta

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 4055-19

2/ Fecha de presentación 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V. (CERVECERÍA PERLA NEGRA).

4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, 4ta. calle, 23 avenida S.O. San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tierra de Aventura

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege v distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/3/19.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52819

2/ Fecha de presentación: 17-12-2019

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVIACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Guamilito, 10 Avenida entre 3 y 4 calle, Plaza Mónaco, San Pedro Sula, Cortés. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS AIR

HONDURAS AIR

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue

Transporte aéreo público nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ana Cristina Echenique Cáceres.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2019.

Abogado FRANLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039220

[2] Fecha de presentación: 10/09/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA HUMANA, S.A.

[4.1] Domicilio: Lomas del Guijarro, Residencial La Cumbre, edificio Soles, cuarto piso, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEROGOM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Complementos nutricionales / suplementos nutricionales.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: ANA CRISTINA ECHENIOUE CÁCERES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 18-44451

1/ Solicitud: 18-44451
2/ Fecha de presentación: 19-OCT. 18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Chapter 4 Corp.
4.1/ Domicilio: 62 King Street, New York, New York 10014, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANDERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tiend de Siene

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supreme y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Blanco 7/ Clase Internacional: 09 8/ Protege y distingue:

Gafas y accesorios relacionados; cobertores protectores, estuches y accesorios para teléfonos móviles, laptops, computadoras tablet, asistentes digitales personales y reproductores media portátiles; gráficos descargables, archivos de música e imágenes, DVDs pregrabados, cintas de vídeo y discos de vídeo; aplicación móvil descargable para usar en el campo de la moda.

o.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE L. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente, Artículo 88, 89 v 91de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-44453

2/ Fecha de presentación: 19-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
4/ Solici

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Chapter 4 Corp.
4.1/ Domicilio: 62 King Street, New York, New York 10014, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desir

5/ Registro Básico

5.1 Fecha

5.2 País de Origen: 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supreme y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Blanco

7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue: Ropa, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. ndiente, Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-abril -2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indu

13, 28 M. v 12 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-44455

2/ Fecha de presentación: 19-OCT,-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Chapter 4 Corp.
4.1/ Domicilio: 62 King Street, New York, New York 10014, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
FURNISTRO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supreme y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Blanco
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de ventas al por menor y servicios de tiendas al por menor en línea para ropa, calzado, sombrerería, juegos, juguetes, gafas, bolsos, productos de imitación de cuero y cuero, estuches, cobertores, cubiertas para patinetas, patinetas y sus partes, y todos los accesorios relacionados; publicidad.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial. te. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 25/04/2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Indu

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-047817

[2] Fecha de presentación: 15/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WRP ASIA PACIFIC SDN. BHD

[4.1] Domicilio: Lot 1, Jalan 3, Kawasan Perusahaan Bandar Baru Salak Tinggi, 43900 Sepang Selangor, Malasi.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MALASIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Guantes quirúrgicos y médicos, guantes de protección para uso quirúrgico, guantes de protección para uso médico, guantes de protección contra la radiación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas..

> Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Industria

13, 28 M. y 12 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044773

121 Fecha de presentación: 23/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOHAMAD MAJED ALALAHAM

[4.1] Domicilio: PLATERO SUAREZ NUM. EXT. 11 NUM. INT. 4-15, VALENCIA, C.P. 46009, ESPAÑA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALPHA PUBLISHING Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

rónicos de redes sociales en línea para estudiantes e instructores, clubes de encuentro a través de redes sociales, servicios de redes sociales en línea

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas..

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 2019-11939 2/ Fecha de presentación: 14 de marzo, 2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A-TITULAR 4/ Solicitante: VALENTINO S.P.A. 4.1/ Domicilio: Via Turati 16/18, 20121 Milano, Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALENTINO UOMO BORN IN ROMA

VALENTINO UOMO BORN IN ROMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones paras); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos; cosméticos, incluyendo cremas de día y noche; preparaciones para limpieza y cuidado de la cara y cuerpo; burbujas de baño; espuma para afeitar; loción para después de afeitar; maquillaje líquido; esmalte de uñas; desodorantes para el cuerpo para hombres y mujeres; jabón de cuerpo y manos; champús y enjuagues para el cabello; spray para el cabello; fragancias, principalmente perfume, agua de colonia y aceites esenciales para uso personal para hombres y mujeres.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11940

2/ Fecha de presentación: 14/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: VALENTINO S.P.A.
4.1/ Domicilio: Via Turati 16/18, 20121 Milano, Italia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desirta, Defenso.

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALENTINO DONNA BORN IN ROMA

VALENTINO DONNA BORN IN ROMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumeria, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos; cosméticos, incluyendo cremas de dia y noche; preparaciones para limpieza y cuidado de la cara y cuerpo; burbujas de baño; espuma para afeitar; loción para después de afeitar; maquillaje líquido; esmalte de uñas; desodorantes para el cuerpo para hombres y mujeres; jabón de cuerpo y manos; champús y enjuagues para el cabello; spray para el cabello; fragancias, principalmente perfume, agua de colonia y aceites esenciles para uso personal para hombres y mujeres.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial

11/ Fecha de emisión: 26-04-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10304/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Glaxo Group Limited
4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, England.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 3362422
5.1 Fecha: 20/12/2018
5.2 Pais de Origony Reino Unido

5.2 País de Origen: Reino Unido5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINMYLA

WINMYLA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.

8.1/ Página Adicional: D.- APÓDERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/19 **12**/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 v 27 J, 2019.

1/ Solicitud: 8162/19

2/ Fecha de presentación: 19/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Calle Carlos Pellegrini número 1163, sexto piso, Buenos Aires, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROCUYO y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Colores Azul y Celeste
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Polipropilelno como materia prima, resinas de polipropileno, productos químicos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efec

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14863

2/ Fecha de presentación: 03/04/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sara Azucena Pineda Molina

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRINGOS

CATRINGOS

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Vestidos. calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec ite. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11/abril/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 2019-13113

2/ Fecha de presentación: 22/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: TECHOTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED

4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Brtish Virgin Islands

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Protectores auditivos; protectores auriculares; tapones para los oídos y auriculares (dispositivos de protección au aparatos de masaje; rodillos de masaje; aparatos e instrumentos para el cuidado y limpieza de los dientes, encias aparatos terapetuicos de aire caliente; guantes para masajes; envolturas térmicas para fines de rehabilitación; apar terapia de calor; partes y accesorios de los mismos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarria 9/ Nombre: Gissel Zalavarı E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13115

2/ Fecha de presentación: 22/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: TECHOTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED
4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Brtish Virgin Islands
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

For Paris of Marian Paris (P. Desira Paris)

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; carritos; carretillas para manipular mercancía; ruedecillas para carritos [vehículos]; neumáticos para ruedas de vehículos; bombas de aire [accesorios de vehículos]; carritos; carretillas de mano; infladores de llantas; remolques; drones; drones de fotografia; bicicletas; scooters de empuje; motos de agua; enredaderas de suelo; asientos de enredadera; vagones; partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 12.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel Zalavan E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA to para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efect Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-2019 12/ Reservas:

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 54005-18

2/ Fecha de presentación: 27-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAM
4/ Solicitante: The Gillette Company LLC
4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Decistra Phision

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILLETTE GUARD

GILLETTE GUARD

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
Maquimillas de afeitar y cuchillas de afeitar, dispensadores, casetes, sosportes y cartuchos, todos diseñados especificamente para y que contienen cuchillas de afeitar.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarria

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad USO E Lo que se pone en conocimiento público para e Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019 12/ Reservas:

Abogado NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-53045

2/ Fecha de presentación: 18-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- ITULAM
4 Solicitante: Walton International Ltd.
4.1/Domicilio: P.O. Box 1586, 24 Shedden Road, George Town, Grand Cayman KY1-1110, Grand Cayman, Cayman Island.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa de plumón / plumas, ropa de cuero, calzoncillos, chaquetas, jeans, pantalones casuales, pantalones, shorts, muñequeras, camisas, camisas casuales, prendas de vestir casuales para exteriores, camisetas, camisetas sin mangas, ropa interior, blusas, faldas, chalecos, abrigos, sudaderas, chándales, camisetas de deportes sin mangas, jerséis, camisas deportivas, chaquetas deportivas, trajes de gimnasia, vestidos formales, vestidos, suéteres de lana, cardigans, cintas para la cabeza, gorras, sombreros, bufandas, corbatas, calcetines, cinturones, calentadores de piernas, leggings, medias, sostenes, zapatos, botas, zapatillas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarrio 7/ Nombre: Gissel Zalavarr E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Sente de lev correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondindustrial

11/ Fecha de emisión: 11-01-19 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-022755

[2] Fecha de presentación: 24/05/2017 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RUBELL CORP

[4.1] Domicilio:Flemming House Wickhms Cay, PO Box seiscientos sesenta y dos (662) Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUVI Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

Boquitas a base de maíz, harinas de maíz o masa de maíz, naturales o condimentadas, boquitas a base de cereales, fritas u horneadas, palomitas de máiz naturales o saborizadas, boquitas tipo pellets, fritos u horneados boquitas a base de arroz, frijoles y otros granos.

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas...

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 18-42459

17 Solicitud: 18-4/2459
2/ Fecha de presentación: 8-OCT-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: P2-2-S.A.

4.1/ Domicilio: Pueblo Nuevo, Urbanización Loma Bonita, casa 15, ciudad de Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAR

HAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Tintes para cabello, champú, jabones y productos de aseo personal.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9' Nombre: FERNANDO GODOY E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

rece ofortos de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 v 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 42147-2018
2/ Fecha de presentación: 28-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIOS PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 0 AVENIDA "C" 2-55, Colonia El Naranjito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parvistro Páciaro.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDALAR

VIDALAR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos medicinal para consumo humano.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA nara efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para el

11/ Fecha de emisión: 15-11-2018 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-52904

2/ Fecha de presentación: 17-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: CARLOS ALBERTO SALAZAR FERNANDEZ
4.1/ Domicilio: 18 calle 24-69 zona 10 Edificio Zona Pradera, Torre III, Oficina 1102, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Delize JOSCO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPODIT

GRUPODIT

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica los colores Negro y Rojo, tal como se muestra en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ROY PORFIRIO ZAVALA DIAZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01/19 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

28 M., 12 y 27 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-006877

[2] Fecha de presentación: 11/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: STHEPHANIE KAWAS AMADOR

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BARRICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industria

28 M., 12 y 27 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-009638

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A - TITULAR

[4] Solicitante: STHEPHANIE KAWAS AMADOR

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTRSO REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BARRICA

LA BARRICA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue Establecimiento comer

nto comercial dedicado a la venta y distribución de todo tipo de licores y comida en general.

- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

[1] Solicitud: 2019-013110

[2] Fecha de presentación: 22/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED.

[4.1] Domicilio: TRIDENT CHAMBERS, P.O. BOX 146, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HART Y DISEÑO



[7] clase internacional: 7

[8] protege y distingue: Máquinas, herramientas de máquinas, herramientas eléctricas; enchufes y adaptadores [partes de herramientas eléctricas]; implementos agrícolas, herramientas de jardinería, máquinas y aparatos para la limpieza; motores, excepto para vehículos terretrestres; componentes de acoplamientos y transmisión de máquinas, excepto para vehículo terrestres; implementos agrícolas, que no sean herramientas manuales; herramientas manuales; taladros; neumáticos; infladores neumáticos; cizallas neumáticas; gatos neumáticos; máquinas de aspiración de aire; cinturones para máquinas; máquinas de soplado; cepillos [partes de máquinas]; sierras eléctricas; sierras de cadena; hojas de sierra [partes de máquinas]; máquinas de aire comprimido; trituradoras; cultivadores [máquinas]; generadores; dinamos; cortadoras eléctricas; abrepuertas neumáticos; abrepuertas eléctricos; abrepuertas hidráulicos; abrepuertas de garaje; taladros [herramientas eléctricas]; máquinas de perforación; motores de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; brocas, mandriles y cabezales [partes para herramientas eléctricas]; soportes de brocas [partes de máquinas]; tuercas [partes de máquinas]; adaptadores [partes de máquinas]; herramientas de expansión; cabezales de expansión [partes de máquinas]; martillos eléctricos; martillos neumáticos; aparatos de soldadura de accionamiento eléctrico; pistolas adhesivas de accionamiento eléctrico; rectificadoras; pulverizadores neumáticos; pistolas para pintar; rodillos para pintar eléctricos; máquinas de pintar; máquinas para pulir; bombas [máquinas]; robots [máquinas]; tijeras eléctricas; llaves de impacto; destornilladores de impacto; taladros de impacto de energía; amoladoras eléctricas y neumáticas; destornilladores eléctricos; pistolas de engrase [herramientas eléctricas]; pistolas de calafateo [herramientas eléctricas]; aprieta tuercas; contorneadoras de accionamiento eléctrico; extractores de polvo [partes de máquinas]; masilla de barril transparente de accionamiento eléctrico; multiherramientas; herramientas rotativas; herramientas oscilantes; máquinas de extracción de muestras; trinquetes; clavadoras; cizallas eléctricas; prensas de taladrar; lijadora de banda (herramientas eléctricas); soportes de base de núcleo [partes de máquinas]; elevadores de palanca; polipastos de cadena; enrutadores eléctricos; lijadoras eléctricas; sinfines de drenaje; pistolas de remaches de accionamiento eléctrico; cepilladoras eléctricos; cañones de arena de accionamiento eléctrico; hormigoneras; excavadoras [máquinas]; llaves de mano accionadas por motor; infladores eléctricos; deflactores motorizados; herramientas de jardinería y césped para uso exterior; podadoras de césped; cortasetos; cortadores de setos; sopladores [máquinas]; aspiradoras e soplador [máquinas]; cortadoras de césped [máquinas]; trituradoras; cortadores de tronco; lavadoras de alta presión; bordeadores; aparatos de limpieza de piscinas; máquinas de limpieza robótica; máquinas robotizadas de limpieza de piscinas; aspiradoras; aspiradoras húmedas/secas; accesorios para aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes; instalaciones de aspiración central; instalaciones de extracción de polvo para limpieza; máquinas y aparatos eléctricos para lavar alfombras; aparatos de limpieza que utilizan vapor; máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza; barredoras eléctricas; lavadoras eléctricas; bolsas para aspiradoras; mangueras para aspiradoras; máquinas eléctricas de cocina; licuadoras eléctricas para uso doméstico; molinillos de cocina eléctricos; molinillos de café (que no sean manuales); lavavajillas extractores de jugo eléctricos; máquinas eléctricas para la preparación de alimentos; filtros [partes de máquinas]; distribuidores automáticos de alimentos para mascotas; carretes de manguera mecánicos: centrifugadoras (sin calefacción): guías para máquinas: alimentadores de ganado mecanizados; auto alimentador eléctrico; máquinas de planchar; soldadores eléctricos; pistolas de grapas de energía eléctrica y martilladores; cuchillos eléctricos; amortiguadores; lavadores eléctricos para uso en horticultura; compresor; tomas [máquinas]; tomos; loppers accionados por motor; podadoras eléctricas para fines hortícolas; grapadora eléctrica; esparcidores eléctricas partes y accesorios de los mismos incluidos en clase 7

D.- APODERADO LEGAL [9] nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 9 de abril del año 2019.

12] reservas: no tiene reservas.

abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

registrador(a) de la propiedad industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10131/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Techtronic Outdoor Products Technology Limited.

4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK MAX

BLACK MAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas, herramientas de máquinas y herramientas motorizadas, enchufes y adaptadores para utilizarse con máquinas, herramientas de máquinas y herramientas motorizadas, implementos agrícolas, herramientas de jardín y jardinería, máquinas y aparatos de limpieza; motores, excepto motores para vehículos terrestres; máquinas de acoplamiento y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; implementos agrícolas que no sean herramientas de mano; taladros neumáticos; infladores neumáticos, cizallas neumáticas, gatas neumáticas; máquinas de aspiración de aire; cinturones para máquinas; máquinas sopladora; cepillos operados eléctricamente [partes de máquinas]; cepillos [partes de máquinas]; sierras eléctricas; motosierra; hojas de sierra [partes de máquinas]; máquinas de aire comprimido; trituradoras; cultivadores [máquinas]; generadores; dinamos; cortadoras eléctricas; máquinas de corte; abrepuertas neumáticos; abrepuertas motorizadas; abrepuertas hidráulicos; abrepuertas de garaje; taladros [herramientas motorizadas]; máquinas perforadoras; motores de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; Brocas, mandriles y cabezales para herramientas y máquinas motorizadas; soportes de brocas [partes de máquinas]; tuercas [partes de máquinas]; adaptadores [partes de máquinas]; herramientas de expansión; cabezales de expansión [partes de máquinas]; martillos motorizados; martillos neumáticos; aparatos de soldadura motorizados; pistolas adhesivas motorizadas; máquinas rectificadoras; pulverizadores neumáticos; pistolas para pintar; máquinas de pintar; máquinas y aparatos para pulir [motorizados]; bombas [máquinas]; robots [máquinas]; tijeras eléctricas; llaves de impacto; taladros de percusión; amoladoras eléctricas y neumáticas; destornilladores motorizados; pistolas de engrase [herramientas motorizadas]; equipos de atornillado; cortadoras motorizadas; extractores de polvo [partes de máquinas]; calafate de transparente motorizado; herramientas rotativas; herramientas oscilantes; máquinas de extracción de perforación de nucleo; trinquetes; clavadoras; cizallas motorizadas; prensas de taladrar; lijadora de banda (herramientas motorizadas); soportes de base de núcleo [partes de máquinas]; elevadores de palanca; elevadores de cadena; enrutadores motorizados; lijadoras eléctricas; barreras de drenaje; pistolas de remaches motorizadas; cepilladoras motorizadas; cañones de arena motorizadas; hormigoneras; excavadoras [máquinas]; llaves de mano motorizadas; infladores motorizados; deflactores motorizados; herramientas de jardinería y césped para uso exterior; podadoras de césped; recortasetos; cortadores de setos; sopladores [máquinas]; aspiradoras de soplador [máquinas]; cortadoras de césped [máquinas]; trituradoras divisor de troncos; lavadoras de alta presión; bordeadora, aparatos de limpieza de piscinas; máquinas de limpieza robótica; máquinas robotizadas de limpieza de piscinas; aspiradoras; aspiradoras húmedas / secas; accesorios para aspiradoras para diseminar perfumes y desinfectantes; instalaciones de aspiración central; instalaciones de extracción de polvo para limpieza; Máquinas y aparatos eléctricos para lavar alfombras; aparatos de limpieza que utilizan vapor; barredoras eléctricas; lavadoras eléctricas; bolsas para aspiradoras; mangueras para aspiradoras: máquinas eléctricas de cocina: licuadoras eléctricas para uso doméstico: molinillos de cocina eléctricos; molinillos de café (que no sean manuales); lavavajillas; extractores de jugo eléctricos; máquinas eléctricas para la preparación de alimentos; filtros [partes de instalaciones domésticas o industriales]; dispensadores automáticos de alimentos para mascotas; carretes de manguera mecánicos; centrifugadoras (sin calefacción); guías para máquinas; alimentadores de ganado mecanizados; máquinas de planchar; soldadores eléctricos; pistolas de grapas y martilladores motorizados; partes y accesorios de los

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel zalavarría.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 10129/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: Techtronic Outdoor Products Technology Limited.

4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: BLACK MAX

BLACK MAX

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de topografia, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores de datos magnéticos, discos de grabación; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digital; equipos de procesamiento de datos, computadoras; software de computadoras; software de aplicaciones informáticas; aparatos de extinción de incendios; baterías, eléctricas; baterías solares; cargadores de batería; cargadores de baterías solares; fuentes de energía portátiles; cargadores de AC (corriente alterna); adaptadores de enchufe de corriente continua (DC); cables de extensión eléctricos; adaptadores eléctricos; inversores; radios; altavoces; dispositivos de seguimiento; cintas métricas; niveles y nivel de equipamiento vial; niveles láser; reglas [instrumentos de medida]; reglas rectas; reglas plegables; escuadras para medir; ruedas de medición; instrumentos electrónicos de prueba y medición y dispositivos; herramientas de prueba electrónicas; aparatos de medición de distancias; instrumentos de medición de distancia láser; aparatos de registro a distancia; pinzas y horquillas de medición de voltaje; pinzas y horquillas de medición de corriente; detectores de voltaje; instrumentos de detección que no sean para uso médico; instrumentos de escaneo, que no sean para uso médico; detectores de metales para fines industriales o comerciales; detectores de tachuelas; termómetros; cámaras multimedia; cámaras digitales de inspección multimedia; termómetros infrarrojos; cables de reemplazo eléctrico; imanes; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, cascos, guantes, cinturones, gafas protectoras, gafas, almohadillas, todo ello de carácter protector; arneses de seguridad; alarmas y alarmas de incendio; auriculares; controles remotos; equipo de protección y seguridad; aparatos de seguridad para la prevención de accidentes o lesiones; cintas de advertencia de seguridad, cintas, banderas, conos, serpentinas, triángulos; aparatos de advertencia de seguridad; equipos de advertencia de seguridad; equipos de advertencia [que no sean para vehículos]; señales luminosas de seguridad; barridos magnéticos; remolque de buceo; equipo de buceo; láseres eléctricos de bombeo; cerraduras eléctricas; partes y accesorios de los mismos

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGALA

9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013118

[2] Fecha de presentación: 22/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED.

[4.1] Domicilio: TRIDENT CHAMBERS, P.O. BOX 146, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HART Y DISEÑO

HAR

[7] clase internacional: 20

[8] protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; cajas de trabajo; cofres para juguetes, cajoneras, vitrinas, estantes, librerías, estuches de madera o plástico, archivadores, mesas de masaje, carritos (muebles); tornillos; tuercas; tomillos; ganchos para ropa; alfileres, no metálicos; cerraduras (que no sean eléctricas), que no sean de metal; cajas de madera o plástico;

cajas de accesorios de herramientas [se venden vacías]; envases de madera para embalaje, envases de bambú para embalaje; armarios para almacenamiento; colchones de aire, que no sean para uso médico; cojines, travesaños, almohadas; cojines de aire, que no sean para uso médico; almohadas de aire, que no sean para uso médico; ropa de cama (excepto ropa de cama), cojines, colchones, colchones de paja, casetas para mascotas domésticas, camas para mascotas domésticas, cunas para mascotas domésticas, ventiladores para uso personal (no eléctrico), pajillas para beber; bandejas, que no sean de metal; sacos de dormir para acampar; distribuidores de toallas, fijos, que no sean de metal; organizadores; bancos de trabajo; mangos de herramientas no metálicos; subibajas; válvulas de plástico para tuberías de agua; almohadillas y colchonetas para dormir; Estaciones de trabajo para garaje; partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 20.

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 4 de abril del año 2019.

12] reservas: no tiene reservas

abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

registrador(a) de la propiedad industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13114

2/ Fecha de presentación: 22/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED

4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Island.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro dé agua y usos sanitarios; linternas eléctricas; lámparas; antorchas luces solares; luces de navidad; luces de bicicleta; bombillas; ventiladores [aire acondicionado]; rótulo de piso mojado con ventilador para secado; ventiladores eléctricos para uso personal; ventiladores de nebulización para enfriamiento; ventiladores de nebulización a batería para enfriamiento; enfriadores de aire por evaporación portátiles; pistolas de calor; aparatos de aire acondicionado; aparatos de desodorización del air; secadores de aire [secadores]; instalaciones de filtración de aire; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos de refrigeración; enfriadores eléctricos; aparatos desodorantes, que no sean para uso personal; aparatos de destilación; secadores (pelo); filtros para agua potable; filtros para aire acondicionado; calentadores; humidificadores; máquinas de hielo; aparatos de ionización para el tratamiento de aire o agua; instalaciones de agua; hervidores eléctricos; armarios frigoríficos y ontenedores; tostadoras; calderas de vapor, excepto las partes de máquinas; instalaciones generadoras de vapor; esterilizadores; luces; calentadores de manos con calefacción eléctrica [para uso personal]; ropa calentada eléctricamente, zapatos, bolsas de dormir; almohadillas, cojines, mantas con calefacción eléctrica (que no sean para uso médico); calentadores de asientos eléctricos; tostadoras; máquinas de café; cocinas (hornos) y hornos microondas; secadoras de ropa; difusores de aroma; fogatas sin humo; parrillas; circuladores de aire; tubos de luz que son parte de aparatos para matar insectos; partes y accesorios de los mismos comprendidos en clase 11.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 4911-19

2/ Fecha de presentación: 30-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: AMVAC, C.V. 4.1/ Domicilio: 4695 MacArthur Court, Suite 1200, Newport Beach, CA 92660.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMVAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege v distingue:

sistema de dispensación de fluidos que consta de un contenedor de pesticidas no metálico con un dispositivo de medición para dispensar el material del contenedor, para uso en la agricultura, que se vende vacío; dispositivo de control para controlar la dispensación de materiales de un sistema para dispensar pesticidas y para mostrar datos relacionados con dicha dispensación, para uso en la agricultura; sistema electrónico de dispensación para dispensar pesticidas que comprende uno o dos contenedores y un dispositivo de medición para dispensar material de un contenedor, un contenedo precargado con pesticida, para uso en la agricultura; sistema electrónico de dispensación para uso en la agricultura que comprende uno o dos contenedores, un contenedor precargado con pesticida, un dispositivo de medición para disper material de un contenedor, uno o más sensores y/o monitores para detectar condiciones externas y el rendimiento del sistema, un dispositivo de control para mostrar datos y controlar el suministro y uno o más dispositivos de memoria para la calibración y para registrar los datos de tratamiento.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industri

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 53452-18

2/ Fecha de presentación: 20/12/2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: GRUPO SAYER, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: KM. 13.7 Carr. Libre Querétaro-Celaya SN, Col. San Isidro del Llanito, Apaseo el Alto, Gto, CP 38513, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLUX

MARLUX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02 8/ Protege y distingue:

Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijadores [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas antiincrustantes; pinturas bactericidas; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas]; pinturas para cerámicas; compuestos para techado [pinturas]; revestimientos [pinturas]; esmaltes para pintar; pinturas antifuego; revestimientos de madera [pinturas]; revestimientos para aplicar a maderas; productos para conservar

la madera; diluyentes para lacas; diluyentes de pinturas; trementina (diluyentes para pinturas).

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 10/01/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10118/19

n Souciada: 10118/19
2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

A.- THOLAR

4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.

4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Byld., Ste. 406, Los Ageles, CA 90015.

4.2/ Organizada bajo las Leves B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

8/ Protege y distingue

80 Protego y distingue:

Sopa y mezclas para preparar sopas; nueces de soya tostadas; nueces procesadas; bebidas alimenticias y preparaciones para hacer bebidas a base de soya utilizadas como sustitutos de la leche; soya en polvo o mezcla para preparar bebidas alimenticias a base de vegetales incorporado proteína como ingrediente; bebidas alimenticias a base de proteínas utilizadas como sustitutos de la leche; botanas de proteína como ingrediente; botanas a base de soya; botanas a base de soya; botanas a base de soya; botanas a base de forteza de árbol, plantas naturales y flores, semillas, raíces y bulbos de plantas; barras de meriendas a base de soya; barras de comida y barras de meriendas a base de soya; botanas abase de soya; comida y barras de meriendas a base de soya; botanas abase de soya; comida y barras de meriendas a base de soya; botanas como ingrediente; barras de comida y barras de meriendas a base de soya; botanas como forma de pana, va base de pana; disp para potanas combinaciones. y barras de merienda a base de frutas; botanas con forma de papa y a base de papa; dips para botanas, combinaciones empacadas de frutas procesadas y secas; alimentos congelados, empacados y preparados consistentes principalmente en carne, pescado, aves de corral o verduras; botanas a base de frutas; frutas y verduras secas y procesadas; tortas para hamburguesas sin carne hechas de proteínas, vegetales texturizadas; tortas vegetales; mezcla de frutos secos consistente principalmente de nueces procesadas, pasas y semillas procesadas; frutas y verduras procesadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10119/19 2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Bvld., Ste. 406, Los Ageles, CA 90015.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicacione

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, a saber, refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas vegetales, bebidas efervescentes, jugos de frutas, jugos de vegetales, aguas saborizadas, jugos saborizados de frutas y vegetales y agua potable; siropes para preparar bebidas, polvos para preparar bebidas, concentrados y otras preparaciones para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas de frutas, bebidas vegetales, jugos de frutas sin alcohol, jugos de verduras, aguas saborizadas y jugos saborizados de frutas y verduras; tabletas efervescentes utilizadas en la preparación de refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas efervescentes; proteína en polvo, prepar aminoácidos, vitaminas, minerales y hierbas como componentes integrales para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas de frutas y vegetales.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimi ento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 4910-19 2/ Fecha de presentación: 30-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMVAC, C.V. 4.1/ Domicilio: 4695 MacArthur Court, Suite 1200, Newport Beach, C.A. 92660.

4.2/ Organizada bajo las Leves de B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

ación v 6.1/ Distintivo: AMVAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 07 8/ Protege y distingue:

Partes componentes para sistemas mécanicos de riesgo de químicos para la agricultura, a saber, recipientes de plástico utilizados para almacenar el producto químico agrícola que está aplicando el sistema; recipiente de pesticida no metálico sin dispositivo de medición, para uso con esparcidores mecánicos, para dispensar material del envase, para uso en la agricultura, el cual se vende vacío.

- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Inc

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 5409-19 2/ Fecha de presentación: 04-02-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LUIS CALVO SANZ, S.A

4.1/ Domicilio: CRTA, CORUÑA-FINISTERRE, KM, 34.5 S/N 15100 CARBALLO (A CORUÑA) (ESPAÑA).

4.1/ Domicilio: CRIA. CORUNA-F 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOSTROMO Y DISEÑO

NOSTROMO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Blanco y Amarillo. 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Pescado; pescado en conserva; pescado enlatado; pescado en salazón; platos a base de pescado; filetes de pescado; palitos de pescado; preparados elaborados a base de pescado; alimentos a base de pescado; extractos de pescado; marisc no estén vivos; moluscos no vivos; crustáceos que no estén vivos.

· APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAN
4. Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Byld., Ste. 406, Los Ageles, CA 90015.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denistra Belsian.

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

to de Signo: Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a asaber, cremas faciales, cremas para los ojos, limpiadoras faciales, exfoliantes, cremas limpiadoras, lociones y aceites, lociones corporales, humectantes y tónicos, geles, lavados y mascarillas faciales y corporales, cremas para afeitar; preparaciones no medicadas para protección solar.

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/2019.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10116/19

Il Solicitud: 10116/19
2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Byld., Ste. 406, Los Ageles, CA 90015.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Suplementos dietéticos consistentes en vitaminas, minerales, hierbas, fibra o proteina en tabletas, polvo, cápsula o líquido; mezclas nutricionales fortificadas de proteínas para preparar bebidas, proteínas en polvo, preparaciones con aminoácidos, vitaminas, minerales y hierbas como componentes integrales para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas debidas de frutas y vegetales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond iente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 10117/19

1/ Solicitud: 1011//19
2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Byld., Ste. 406, Los Ageles, CA 90015.

4.2/ Organizada bajo las Lev B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

Briotegy distingue.

Equipos (kits) de prueba de ADN; archivos digitales para compresión de audiovídeo presentando entretenimiento, instrucción, educación o noticias en los campos de la salud, la nutrición y la administración de empresas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente, Artículo 88, de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

servas: No se da exclusividad de uso de Nutrition

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

1/ Solicitud: 18-50953 2/ Fecha de presentación: 04-12-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR 4/ Solicitante: VARGAS MARCAS E PARTICIPAÇÕES LTDA

4.1/ Domicilio: Avenida das Américas, No. 700, Barra da Tijuca - RJ - Brazil.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo:

inación v 6.1/ Distintivo: INSTITUTO EMBELLEZE

INSTITUTO EMBELLEZE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Centros de capacitación profesional y específica; academias de educación; organización y presentación de competiciones (educación y entretenimiento); concursos de belleza (organización y presentación); organización y presentación de conferencias, congresos, seminarios y simposios (educación y entretenimiento); talleres de trabajo (organización y presentación); organización de exposiciones para fines culturales o educativos; servicio de enseñanza; cursos por correspondencia; publicación de libros; entrenamiento práctico de capacitación; servicios de educación y entretenimiento a travis de inúmense en video. a través de imágenes en vídeo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24/4/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 11471/19 2/ Fecha de presentación: 12/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Coca- Cola Company.
4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: BENEDICTINO v diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

preparaciones para hacer bebidas. 8.1/ Página Adicional:

Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes y otras

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 52098-2018

2/ Fecha de presentación: 12-12-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Nabtesco Corporation.
4.1/ Domicilio: 7-9, Hirakawacho 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.3 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nabtesco



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica tipo de letra.

7/ Clase Internacional: 12 8/ Protege y distingue: Aparatos, máquinas y dispositivos para la aeronáutica; frenos de vehículos; embragues para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos terrestres; circuitos hidráulicos para vehículos; motores para vehículos terrestres; desmultiplicadores para vehículos terrestres; dispositivos de mando para buques; ruedas de vehículos; sillas de ruedas.

o.1/ ragma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de lev correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Prop

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 575-19

1/ Solicitud: 5/3-19 2/ Fecha de presentación: 07-01-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Germany. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: GOT2B

GOT2B

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones para uso personal No-medicados; perfumería, aceites esenciales; cosméticos no medicados; lociones para el cabello no medicados; preparaciones no-medicadas para cuidar, limpiar, colorear, teñir, decolorar, peinar y ondular el cabello 8.1/ Página Adicional:

6.17 ragina Adicionai: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. nte. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 10-01-2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Ind

28 M., 12 y 27 J. 2019.

2/ Fecha de presentación: 21/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FCA US LLC
4.1/ Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City Of Auburn Hills, State of Michigan 48326, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códius País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tip de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELLCAT

HELLCAT

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 12

// Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos motores y partes para los mismos; motores para vehículos motores y partes para los mismos
8.1/ Páeina Adicional: 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para Industrial. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-04-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

1/ Solicitud: 18-39803

2/ Fecha de presentación: 13-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/ Solicitud de régistro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

5.2 Fais de Origen:
5.3 Cédigo País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOS ONE

ARGOS ONE

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp. Industrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 04/1/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 37250-18 2/ Fecha de presentación: 27-08-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4.4 Solicitante: Inversiones Profecionales Internacionales, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. del Pacífico y Av. Paseo del Marnum Ext. MMG tower num. int. Piso 23 Costa del Este, Ciudad de

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITABILA

7/ Clase Internacional: 32

**No Protege y distingue:

Bebidas a base de aloe; aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe vera; bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe vera; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 v 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 49624-18

1/ SONCITUA: 49624-18 2/ Fecha de presentación: 23-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A - TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Via 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.2 País de Origen: 5.3 Código Pai

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: ARGOS

ARGOS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue: Construcción; reparación; servicios de instalación. 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Pagma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 06/12/18

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad In

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 39807-2018

2/ Fecha de presentación: 13-09-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Codigo País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS ONE

ARGOS ONE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 39808-2018

2/ Fecha de presentación: 13-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR
4/ Solicitants

A.- THULAR
4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Via 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Desirtes Definis

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS ONE

ARGOS ONE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 11-02-2018

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019

No. 34,955

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 27-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en el Artículo 12 establece que "El Estado ejerce soberanía y jurisdicción en el espacio aéreo y en el subsuelo de su territorio continental e insular, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 18 establece la prelación "En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 15 de la Constitución de la República "Honduras hace suyos los

principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal".

el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL DOMINIO DE LA DEFENSA", para el servicio de la población y la Defensa Nacional según consta en el Decreto No. 93-2013 de fecha 3 de Junio de 2013 y cuyo objetivo principal es la cooperación entre las partes regida por los principios de igualdad, de reciprocidad y el interés común, respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, promoviendo la cooperación entre las partes en asuntos relativos a la Defensa, con énfasis en las áreas de pesquisa y desarrollo, apoyo logístico y adquisición de productos y servicios de defensa.

En tal sentido para el desarrollo del precitado acuerdo se firmó en fecha 13 de Diciembre de 2018 entre la Fuerza Aérea Hondureña y la Fuerza Aérea Brasileña, el Protocolo complementario al acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de Brasil, sobre la cooperación en el dominio de la Defensa en las áreas específicas de cooperación en materia de defensa involucrando a sus Fuerzas Aéreas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 274 de la Constitución de la República establece que "las Fuerzas Armadas cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de protección del ambiente, vialidad, sanidad, entre otras", razón por la cual la adquisición de las aeronaves mejorarán sustancialmente la capacidad operativa de la Fuerza Aérea Hondureña en su labor de combate a los incendios forestales, salvamento, protección

al medio ambiente, prevención de desastres naturales, ayuda humanitaria, evacuaciones Aero-médicas, patrullajes de seguridad, lucha contra el narcotráfico, transporte aéreo a las diferentes autoridades del gobierno y cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que resulta de vital importancia adquirir experiencias de otras naciones en materia de Seguridad Nacional así como propiciar la adquisición de equipos que permitan a los órganos competentes del Estado prestar los servicios de seguridad poblacional y nacional conforme a las demandas de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que proceda a aceptar la transacción propuesta por la República Federativa de Brasil, en cuanto a la aceptación de una (1) aeronave C-130H, cinco (5) helicópteros UH-1H, más un lote de repuestos para dichas aeronaves, como ser: ganchos de rescate, componentes mayores, componentes menores y repuestos varios para las aeronaves UH-1H, veintiséis (26) motores de aeronaves UH-1H en diferentes estados, cuatro (4) fuselajes de Helicóptero UH-1H y múltiples instrumentos de cabina para los mismos, inventarios que serán determinados por la autoridad hondureña competente y que por un acto de reciprocidad entre Estados cooperantes, el Estado de Honduras entregará a la República Federativa de Brasil dos (2) aeronaves "CESSNA GRAND CARAVAN EX" completamente nuevas, mismas que deben

ser adquiridas directamente de su fabricante por el Estado de Honduras.

ARTÍCULO 2.- La recepción del equipo descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, así como el equipo que se adquiera para honrar el compromiso derivado de la suscripción del Acuerdo de Cooperación recíproca, deben estar libres de cualquier carga tributaria vigente en el país tales como: impuestos, cánones, aranceles, tributos, almacenajes.

ARTÍCULO 3.- El equipo descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, estará sujeto al levantamiento de un inventario pormenorizado de los bienes objetos de la presente transacción y se les asignará un valor para efectos de registro, por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras en conjunto con la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 4.- En relación a la adquisición de las aeronaves que en virtud del Acuerdo de Cooperación recíproca debe entregar el Estado de Honduras a la República Federativa de Brasil estará sujeta al proceso de adquisición directa por ser su fabricante el único proveedor de la aeronave "CESSNA GRAND CARAVAN EX" al tenor de las normativas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que provisione y asigne a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, los fondos que permitan la adquisición de las aeronaves que el Estado de Honduras debe entregar a la República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril del dos mil diecinueve.

No. 34,955

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

<u>Secretaría de</u> <u>Gobernación, Justicia y</u> Descentralización

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DEFENSA NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2102-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-14092018- 632, por la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha catorce de septiembre el dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica de la JUNTAADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve al catorce y quince al dieciséis (5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 30 y 31), los documentos referentes a certificación de autorización

al presidente para la contratación de un abogado, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, convocatoria, carta poder, nombramiento y elección de Junta Directiva, enunciados en su respectivo orden, así como también las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias, siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 20 Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 1993-2018** de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor

de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMU-NIDAD DE EL TABLÓN, la Asamblea General es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y **DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante. Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, con domicilio en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque; con sus estatutos que literalmente dicen:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL VALLE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la COMUNIDAD DE EL TABLÓN, del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE EL TABLON**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE EL TABLÓN**, del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) Saneamiento que comprende las obra físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.-Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.-Asegurar una correcta administración del sistema.c.- Lograr un adecuado mante-nimiento y operación del sistema.d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.-Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la micro cuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura. 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto. 3) Saneamiento Básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos. j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio

de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover, la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores. b) Activos**, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS". b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c.- Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- f.- Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g) Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión. i.-permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO. ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS. COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta Directiva.- c.- comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Micro- cuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocadas. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinaran los comitéb.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario, de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad-honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente (a).- 2.- Un Vicepresidente (a); 3.- Secretario (a) .- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.-Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en marzo, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre.- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones

de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de las leyes, Reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.-vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.-Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas.- que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias j-nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento k.- informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.-La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.-Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega . j) Estará formado por un coordinador que será el fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mante-nimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el vocal primero y el coordinador del comité de microcuenca

será el **vocal segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por : a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) vocal Primero, g) Vocal segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones.- b.-Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.-Elaborar la agenda con el Secretario.- d.-Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones.- e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.-Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h.- Firmar con el presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.-b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mante-nimiento e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas.- b-Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h- firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos

y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e) Coordinar el comité de vigilancia. f) nombrar los delegados de vigilancia. y someterlos a ratificación ante los directivos. g) Llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d) nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.-Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán .donados

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MAYO DEL 2019 No. 34,955

exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas. o.- Modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLON, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLON, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SAIVEAMXENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE

EL TABLON, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD, DE EL TABLON, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obliga-ciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL TABLON, cuya petición se hará. a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

> WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL